

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

CREADO POR ORDENANZA N° 040/97 – Todas las publicaciones que se realizan en el Presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan Ratificación alguna.

AÑO XXI – N° 390 – Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Julio de 2.024.

Edición de 74 páginas. -

AUTORIDADES

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

AB. PABLO ALBERTO HASSAN

Secretaría de Coordinación

LIC. DIEGO CAPOLUPO

Secretaría de Finanzas

CPN FERNANDO JAVIER CARÍSIMO

Secretaría de Desarrollo Humano

PROF. BETIANA AVANCINI

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente

LIC. PABLO ARIEL ULLÓN

Vicepresidente

AB. VERÓNICA NOGUERA

Concejales

DOC. ANIBAL MANUEL RAMÍREZ

DOC. MARÍA LUISA GLUM

SRA. ADRIANA KOSNICKI

DRA. MARA IVIS FRONTINI

DOC. CARINA SÁNCHEZ

DN. MARCELO LUIS SEDOFF

AB. MAXIMILIAN BINDER

Secretaria General

AB. MARCIA JOHANNA CORREA

Ordenanzas N°: 3348 – 3349 – 3350 – 3351 – 3352 – 3353 – 3354 – 3355 – 3356 – 3357 – 3358 – 3359

Resoluciones Municipales N°: 983, 1052, 1140, 1154, 1164, 1166, 1167, 1168, 1169, 1173, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1183, 1184, 1193, 1194, 1201, 1204, 1205, 1207, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1228, 1236

Confeccionado por Dirección de Asuntos Jurídicos - Municipalidad de Oberá

Ref.: “Estableciendo sistema de relevamiento de arbolado urbano en el Municipio de Oberá”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, los Concejales Renovadores presentan proyecto de Ordenanza sobre Relevamiento de Arbolado Urbano;

QUE, el arbolado urbano cumple funciones como agentes oxigenadores, descontaminantes, moderadores de temperatura, humificadores de ambiente, amortiguadores de ruidos y captadores de polvo, de esta manera dentro del sistema urbano, el arbolado posee procesos de índole natural y social que imprimen a la urbe en ciertas particularidades influyentes en la calidad de vida de la población;

QUE, nuestra ciudad comprende un gran número de arbolado urbano, y que muchas veces por las inclemencias climáticas han causado un riesgo para los ciudadanos y las propiedades públicas y privadas. QUE, si bien en nuestro municipio fue aprobado por Ordenanza VIII- Nº 12-Digesto Jurídico Oberá- Ex Ordenanza Nº 3059- el denominado “Manual de Arbolado Urbano”, el cual contiene recomendaciones para el correcto uso de los mismos, su mantenimiento y cuidado, no existe normativa que establezca un relevamiento del mismo;

QUE, por lo mencionado anteriormente es pertinente contar con un sistema de relevamiento, para prevenir posibles riesgos en nuestro municipio, con la finalidad de preservar el arbolado, y realizar los procesos adecuados en aquellos árboles que impliquen un riesgo;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: ESTABLÉZCASE el sistema de relevamiento de arbolado urbano en el Municipio, con la finalidad de garantizar la seguridad de los ciudadanos, identificando árboles que representen un riesgo potencial para la integridad física y la propiedad pública y privada.

ARTÍCULO 2: Definiciones:

1)- Arbolado Urbano: conjunto de árboles que se encuentran en espacios público y privados dentro del área urbana del municipio.

2)- Árbol de Riesgo: árbol cuya condición o ubicación presenta un riesgo potencial para la seguridad de las personas o la propiedad.

ARTÍCULO 3: El Departamento Ejecutivo Municipal será el responsable de llevar a cabo un relevamiento periódico del arbolado urbano en áreas de dominio público.

ARTÍCULO 4: El Ejecutivo Municipal designará un equipo técnico encargado de realizar el relevamiento y la evaluación de riesgos de los árboles identificados.

ARTÍCULO 5: Procedimiento de Relevamiento

- 1)- El relevamiento del arbolado urbano se llevará a cabo mediante inspecciones visuales realizadas por personal capacitado en la temática.
- 2)- Se utilizarán criterios de evaluación establecidos para determinar el estado de salud, la estabilidad estructural y cualquier otro factor de riesgo de los árboles.

ARTÍCULO 6: Evaluación de Riesgos

- 1)- Los árboles relevados serán evaluados en función de su grado de riesgo, utilizando una escala que considere factores como la salud del árbol, la proximidad a estructuras y la densidad del tráfico peatonal y vehicular.
- 2)- Se establecerán categorías de riesgo para los árboles, que van desde bajo riesgo hasta alto riesgo, para priorizar las acciones de manejo correspondientes.

ARTÍCULO 7: Acciones de Manejo

- 1)- Se implementarán medidas de manejo adecuadas para mitigar los riesgos identificados en los árboles, que pueden incluir poda selectiva, refuerzo estructural, tratamiento fitosanitario o la remoción del árbol si es necesario.
- 2)- Las acciones de manejo serán realizadas por personal capacitado y bajo la supervisión del municipio.

ARTÍCULO 8: Divulgación y Sensibilización

Se llevarán a cabo campañas de divulgación y sensibilización dirigidas a la comunidad sobre la importancia del relevamiento de arbolado para garantizar la seguridad ciudadana y las medidas de prevención a tomar en cuenta.

ARTÍCULO 9: Sanciones por Incumplimiento

Se establecerán sanciones para los propietarios de terrenos privados que no cumplan con las medidas de manejo recomendadas para los árboles de riesgo en sus propiedades, de acuerdo con lo establecido en la legislación municipal.

ARTÍCULO 10: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y será de aplicación en todo el territorio del municipio.

ARTICULO 11: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.

Oberá - Misiones, 02 de Julio 2024.

ORDENANZA N° 3349

-Expte N° 150/2024 -

Ref.: “Creando en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá el Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, los Concejales Renovadores presentan Proyecto de Ordenanza de creación del Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad;

QUE, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del cual nuestro país es parte a través de la Ley 26.378-2008, establece las Obligaciones generales asumidas por los Estados partes firmantes los cuales se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad;

QUE, nuestra Constitución Nacional en su artículo 75 ordena "legislar y promover" acciones positivas que garanticen la "igualdad real de oportunidades y trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos" para las personas con discapacidad, entre otros grupos. A nivel provincial la Ley XIX – N.º 23 Digesto Jurídico Misiones (Antes Ley 2707) establece un régimen de promoción integral de la persona con discapacidad;

QUE, en esta línea, nuestra Carta Orgánica Municipal en el Capítulo Cuarto insta los Derechos de las Personas con Discapacidad, derechos y promoción de políticas, en su artículo 25 dispone "La Municipalidad garantiza a las personas con discapacidad, la igualdad de oportunidades y de trato, el pleno goce de sus derechos...Vela por su protección e integración sociocultural promoviendo la potencialidad de sus habilidades y experiencias llevando adelante acciones que aseguren una vivencia digna, la consideración y respeto de sus semejantes, y el cuidado de su salud física y mental, entre otras. En Argentina, octubre es el Mes de la Concientización y de las Acciones para la Inclusión Plena, con el objetivo de sensibilizar a la sociedad sobre la inclusión de las personas con discapacidad en las actividades cotidianas, y para que los gobiernos promuevan políticas públicas y prácticas que garanticen el cumplimiento de los derechos de todos. Por lo mencionado llevar adelante un parlamento para personas con discapacidad, es una iniciativa fundamental para promover la igualdad de oportunidades y la inclusión en todos los ámbitos de la sociedad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: CRÉASE en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, el Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 2: El espacio establecido en el Artículo 1 de la presente ordenanza tiene la finalidad de promover el ejercicio legislativo, basado en la equidad y la igualdad de sus miembros, contribuyendo a la práctica democrática, y el pleno desarrollo en el ámbito legislativo municipal.

ARTÍCULO 3: Son objetivos del Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad:

- 1)- Generar un espacio de análisis de la realidad desde la perspectiva de este grupo;
- 2)- Promover la eliminación de barreras que permitan mejorar la calidad de vida de las Personas con Discapacidad;
- 3)- Propiciar un espacio de debate e interacción entre los participantes;
- 4)- Atender a las necesidades de los grupos vulnerables;
- 5)- Impulsar una legislación específica tendiente a lograr la igualdad de oportunidades;
- 6)- Promover la vinculación entre el Concejo Deliberante y la comunidad.

ARTÍCULO 4: El Parlamento será integrado de la siguiente manera:

- 1)- Estará integrado por dos (2) representantes mayores de dieciocho (18) años, un titular y un suplente,
- 2)- La integración mencionada deberá respetar la titularidad de cargos de las autoridades parlamentarias electas, ocupando para ello los puestos que en la actualidad posean los Concejales, cuya representación acompañan;
- 3) – Cada Concejal deberá seleccionar dos (2) representantes pertenecientes a la comunidad de Personas con Discapacidad, diez (10) días antes de la conformación del Parlamento;
- 4)- Los participantes que participen en la edición del Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad, no podrán intervenir en la edición inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 5: El Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad sesionará en forma Extraordinaria una vez al año, en la fecha que determine el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6: La Sesión Extraordinaria será de carácter público, posterior a la respectiva capacitación.

ARTÍCULO 7: El funcionamiento del Parlamento se regirá conforme al Reglamento Interno del Concejo Deliberante, contando con la colaboración de los funcionarios y agentes legislativos en ejercicio.

ARTÍCULO 8: Las propuestas que surjan del mismo, no son vinculantes, y se presentarán como “Peticiónes Particulares” al Concejo Deliberante para su posterior tratamiento.

ARTÍCULO 9: El Concejo Deliberante, otorgará una mención especial a quienes participaron en calidad de legisladores titulares y suplentes.

ARTICULO 10: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.

Oberá - Misiones, 02 de Julio 2024.

ORDENANZA N° 3350

-Expte N° 173/2024 -

Ref.: “Aprobando Convenio Marco de Colaboración entre el Programa Plan de Mejora para la Educación Técnica Profesional, correspondiente a la Subsecretaría de Educación Técnica de la Provincia y la Municipalidad de Oberá”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Convenio Marco de Colaboración entre el Programa Plan de Mejora para la Educación Técnica Profesional del Instituto Nacional de Educación Técnica y la Subsecretaria de Educación Técnica de la Provincia de Misiones y la Municipalidad de Oberá;

QUE, las partes comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación y la capacitación en el área de HORTICULTURA, PISCICULTURA Y APICULTURA para la población del municipio y zonas aledañas;

QUE, los estudiantes podrán capacitarse en la especialidad de Operarios en Horticultura, Piscicultura y Apicultura, vinculada con la demanda socio-productiva de la localidad, cuyo dictado será previsto para el Municipio y serán destinados a personas adultas mayores de edad, que será impartido por los instructores que designará el Municipio, cuyas contrataciones serán financiadas por el Programa;

QUE, este Cuerpo entiende la importancia de la firma de convenios de esta naturaleza en pos de la educación en la ciudad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración entre el Programa Plan de Mejora para la Educación Técnica Profesional, correspondiente a la Subsecretaría de Educación Técnica de la Provincia y la Municipalidad de Oberá, el cual obra como anexo y forma parte de la presente Ordenanza. -

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 02 de Julio 2024.

ORDENANZA N° 3351

-Expte N° 178/2024 -

Ref.: “Creando el "Consejo Consultivo de Adultos Mayores", de la Municipalidad de Oberá”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Bloque Renovadores presenta Proyecto de Ordenanza sobre la creación del Consejo Consultivo Municipal de Adultos Mayores;

QUE, resulta necesaria la creación de un consejo consultivo municipal de adultos mayores el cual es un espacio de participación, consulta y diálogo, siendo fundamental para los participantes de la tercera edad, que incentiva e impulsa una mejor calidad de vida, basada en los derechos, que son fundamentales como estrategia de gobernabilidad, para lograr una vida activa larga y saludable en la ciudadanía;

QUE, la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores protege los derechos humanos y libertades de la persona mayor. Con la sanción de la Ley 27.360, esta Convención adquirió jerarquía constitucional, es decir forma parte de la Constitución Nacional. Con el correr del tiempo se ha ido trabajando y reconociendo los derechos de las personas mayores, fomentando en la comunidad la importancia de reconocer su derecho a la independencia y a la autonomía para así poder tener una activa participación e integración comunitaria;

QUE, este consejo consultivo, espacio de diálogo, brinda la oportunidad a los adultos mayores a transmitir sus demandas, necesidades, propuestas e inquietudes, que son prioritarias conocerlas para así llevar a cabo acciones en cuanto a políticas públicas, orientadas a esta franja etaria, por lo que se plantea que el Consejo Consultivo brinde herramientas, programas, talleres o cursos, a modo de inclusión social de los Adultos Mayores;

QUE, con la creación del Consejo Consultivo se concreta también la conformación de una red interinstitucional entre el Municipio de Oberá, la Subsecretaría de Adultos Mayores de la provincia, Salud Pública, Policía, Bomberos, AJUPAPROM, CEJUPER, PAMI, IPS, Clubes de Abuelos, Hogares de Ancianos y ONGs, pudiendo sumarse así también, otras instituciones que competen a la temática y que deseen participar de la presente iniciativa

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: CRÉASE el "Consejo Consultivo de Adultos Mayores", de la Municipalidad de Oberá, el cual estará a cargo del Departamento de Adultos Mayores perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, o área que en el futuro la reemplace.- -

ARTÍCULO 2: Es función del Consejo Consultivo de Adultos Mayores Municipal:

- a) Coordinar acciones con las distintas áreas del Gobierno provincial a efectos de implementar políticas sociales que garantizan los derechos de las personas mayores;
- b) Participar en el relevamiento y análisis de las acciones que se desarrollan en la implementación de las políticas inclusivas y de los recursos que les son asignados, proponiendo alternativas de optimización;
- c) Controlar y evaluar los programas que se ejecutan;
- d) Organizar encuentros municipales fomentando la participación e integración;
- e) Difundir información sobre las acciones desarrolladas en el consejo consultivo;
- f) Constituir comisiones de trabajo para el tratamiento de temas puntuales;
- g) Proponer nueva legislación y modificaciones a la normativa existente en aspectos relacionados a la vejez dentro el ámbito municipal;
- h) Promover encuentros institucionales en el ámbito local, provincial, nacional internacional;
- i) Fomentar relaciones intergeneracionales a través de actividades inclusivas, con el objeto de garantizar la real participación de las personas mayores;
- j) Elaborar estadísticas con el objeto de abordar las diferentes problemáticas en torno al desarrollo social de las personas mayores, proponiendo políticas públicas para mejorar su calidad de vida.-

ARTÍCULO 3: Consejo Consultivo de Adultos Mayores está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia: Secretario/a de Desarrollo Humano y Acción Social,
- b) Vicepresidencia: un miembro adulto mayor designado por el presidente,
- c) Secretaría: Jefe/a del Departamento de Adultos Mayores,
- d) Dos Concejales del Cuerpo Deliberativo,
- e) Consejeros: conformado por los presidentes de los clubes de adultos mayores, siendo 1 (uno) cada 6 clubes, y 1 (un) representante de cada institución que participa como lo son Municipio de Oberá, la Subsecretaría de Adultos Mayores de la provincia, Salud Pública, Policía, Bomberos, AJUPAPROM, CEJUPER, PAMI, IPS, Clubes de Abuelos, Hogares de Ancianos y ONGs, pudiendo

sumarse otras instituciones que competen a la temática que deseen participar de la presente iniciativa.

ARTÍCULO 4: El Consejo Consultivo de Adultos Mayores establecerá su propio reglamento interno de funcionamiento, sin contradecir lo establecido en la presente ordenanza, especificando como mínimo: la organización interna, representación, quorum, derecho a voto, reuniones y proyectos.-

ARTÍCULO 5: El Consejo Consultivo de Adultos Mayores se reúne al menos 1 (una) vez al mes, con lugar y fecha a pactar por el Departamento de Adultos Mayores de la Municipalidad, quien notificará a los miembros del Consejo con 5 (cinco) días de anticipación. –

ARTÍCULO 6: El Departamento Ejecutivo Municipal, dispondrá el espacio físico donde se desarrollarán las actividades del Consejo Consultivo.-

ARTÍCULO 7: El Consejo Consultivo de Adultos Mayores, a través de su Secretaría, tiene la obligación de confeccionar informes anuales de las actividades que llevan adelante una vez concluido el año en curso.-

ARTÍCULO 8: Adhiérase, en el ámbito de la ciudad de Oberá, a la Ley Provincial de Derechos de las Personas Mayores LEY XIX, N°41- Digesto Jurídico Misiones (antes N°3920).

ARTÍCULO 9: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 10 de Julio 2024.

ORDENANZA N° 3352

-Expte N° 161/2024 -

Ref.: “Creando el sistema de ejecución y recupero de costo de obras viales y pluviales”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza creando un Régimen de Ejecución y recupero del costo de Obras públicas;

QUE, la Contribución por Mejoras (CM) en nuestro país se determinó por el Decreto Ley Nacional N°505/58 (creación de la Dirección Nacional de Vialidad), y en su Artículo 29° determina que... “las provincias que deseen acogerse a los beneficios de esta ley quedarán facultadas para la creación de un “Fondo Provincial destinado especial y exclusivamente al estudio, proyecto, construcción, reconstrucción, mejora y conservación de caminos; con recursos propios...”. Esta estructura legal es el antecedente que habilita a las distintas jurisdicciones provinciales a crear

un gravamen para el financiamiento de obra pública, determinando como contribuyentes aquellos inmuebles beneficiados por la misma;

QUE, este esquema de la Contribución por Mejoras se aplica en Argentina a nivel nacional y provincial, luego los municipios implementan esta herramienta en la práctica mediante normas que incorporan por medio de Ordenanzas en sus jurisdicciones;

QUE, la Contribución por Mejoras es un instrumento que posee una trayectoria histórica tanto en nuestro país como en otros, es un tributo institucionalizado y se presenta como una opción para lograr la realización de obras necesarias en el municipio, a partir del financiamiento de los propios beneficiarios;

QUE, es importante establecer la normativa para institucionalizar la ejecución y cobro de la Contribución por Mejoras, con la finalidad de fortalecer todas las opciones de financiamiento de obras para los municipios-contribuyentes, promoviendo la equidad entre las partes;

QUE, en virtud de lo expuesto y siendo facultad del Concejo Deliberante introducir las modificaciones propuestas;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Créase el sistema de ejecución y recupero de costo de obras viales y pluviales denominado contribuciones por mejoras, estableciendo sus alcances y las definiciones sustanciales concernientes al tributo, sobre obras ejecutadas y no liquidadas, obras en ejecución y a realizarse en la ciudad de Oberá, aplicadas a obras de cordón cuneta, empedrado, asfalto, desagües pluviales, y cualquier otra obra pública que, por naturaleza, produce un incremento en el valor de los inmuebles beneficiados por las mismas, como así también un mejoramiento general de la trama vial en beneficio de toda la comunidad.

ARTÍCULO 2.- Son sujetos pasivos de las obras de cordón cuneta, empedrado y asfalto, los vecinos frentistas beneficiados directamente por la ejecución de la obra pública.

ARTÍCULO 3.- Son sujetos pasivos de las obras de desagüe pluvial, los lotes que forman parte de la cuenca hídrica de aporte de la zona en donde se realizará el entubado. El polígono queda a determinarse, en cada caso, mediante un informe técnico elaborado por profesionales cualificados del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 4.- El monto a recuperar por la obra se establecerá en un máximo del treinta por ciento (30%) del valor total de la misma. Este porcentaje deberá ser abonado por los sujetos pasivos de la obra mediante prorateo, asumiendo el municipio el costo restante. El Departamento Ejecutivo queda facultado para modificar dicho porcentaje cuando las circunstancias sociales y económicas así lo requieran.

ARTÍCULO 5.- Los beneficiarios de obras de empedrado y asfalto, únicamente abonarán, una contribución equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del ancho de la arteria, medido desde el frente de la propiedad hasta un máximo de cuatro (4) metros.

ARTÍCULO 6.- Apruébese el “Sistema para la Liquidación de la Contribución por Mejoras” que como

Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Créase la unidad de medida denominada “Unidad de Construcción Oberá (U.C.O.)” específica para la liquidación de las contribuciones por mejoras.

A los fines tributarios se establece que el valor de cada U.C.O. equivale a la suma de pesos mil (\$1000).

Este valor se actualizará de manera trimestral de acuerdo al índice de Costo de la Construcción (ICC) Nivel General (ICC-NG) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC). La U.C.O. resultante deberá redondearse en múltiplo de diez siempre en beneficio del contribuyente. La actualización se aplicará el mes inmediato siguiente a la publicación de dicho índice, no siendo ésta retroactiva.

ARTÍCULO 8.- La determinación del monto correspondiente a cada tipo de obra se realizará tomando como base el valor existente al momento de la sanción de la presente ordenanza, considerando el costo total de la obra.

1. Cordón Cuneta: 33.6 U.C.O. por metro lineal.
2. Empedrado: 16.6 U.C.O. por metro cuadrado.
3. Asfaltado: 24.3 U.C.O. por metro cuadrado.
4. Desagüe pluvial:
 - a) Conducto de hormigón 0,60 cm: 72.3 U.C.O por metro lineal.
 - b) Conducto de hormigón 0,80 cm: 84.3 U.C.O por metro lineal.
 - c) Conducto de hormigón 1,00 m: 111.4 U.C.O por metro lineal.

ARTÍCULO 9.- La obligación de pago de la contribución por mejoras vencerá a los 30 días de notificada la liquidación o el día hábil siguiente si el vencimiento recayera en día inhábil.

Los sujetos pasivos de una obra tienen hasta ese momento la posibilidad de acogerse a los beneficios de descuentos y planes de pago por convenios vigente, si existiesen, que elabore el Departamento Ejecutivo Municipal por resolución, para abonar los importes que surgen de las liquidaciones.

Vencido el plazo, la obligación se liquidará al valor de metro lineal o metro cuadrado, según corresponda, con la actualización del ICC vigente al momento de dicha liquidación.

CAPÍTULO II. **EJECUCIÓN Y RECUPERO DE CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS**

ARTÍCULO 10.- Créase el sistema de ejecución y recupero denominado contribución especial por mejoras, tendientes al recupero de obras públicas realizadas y posterior finalización de apertura y ampliación de calles, iluminación, arborización, otras mejoras de plazas y vías públicas, construcción y ampliación de parques, campos de deportes, protección contra sequías, inundaciones, erosión, regulación de curso de agua, realización de obras de embellecimiento o cualquier otra obra pública que beneficie a una determinada zona o conjunto de zonas de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 11.- La zona específica afectada por la obra pública, y en consecuencia el sujeto pasivo de la contribución especial por mejoras, será determinada en cada caso mediante un informe técnico elaborado por profesionales cualificados del Departamento Ejecutivo, ad referendum del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 12.- Créase el Fondo Permanente de contribución especial por mejoras, para el

financiamiento de las obras públicas enumeradas en el Artículo 10. Este fondo servirá como reserva dedicada exclusivamente a la ejecución y mantenimiento de dichas obras, garantizando así la continuidad y calidad de los proyectos.

El manejo y administración del Fondo Permanente estará a cargo del Departamento Ejecutivo, el cual podrá ser auditado a pedido del Concejo Deliberante, a los fines de garantizar la transparencia y el adecuado uso de los recursos públicos.

ARTÍCULO 13.- El cargo por contribución especial por mejoras, podrá liquidarse de manera individual o incorporarse para su cobro en la Tasa Retributiva a la Propiedad Inmueble.

CAPITULO III. **ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 14.- Son sujetos pasivos de la obligación tributaria, los titulares de dominio, propietarios o poseedores a título de dueño y/o usufructuarios registrados con su correspondiente número de partida municipal.

ARTÍCULO 15.- Están exentos al cargo por contribución:

1. Las propiedades de la provincia o de la nación, con excepción de las que se destinen a la explotación, comercial o industrial o que se encuentren ocupadas con fines de explotación y/o viviendas ya sea que estén ocupadas en forma regular o irregular.
2. Los templos que se encuentren debidamente inscriptos en el Registro Nacional de Cultos, conventos, asilos, y cementerios. No podrán acogerse a este beneficio los inmuebles que produzcan rentas y los destinados a fines ajenos o bien no utilizados.
3. Los establecimientos educacionales oficiales o particulares ubicados en la zona que funcionen en locales propios y cuya enseñanza imparta absolutamente gratuita.
4. Las bibliotecas públicas oficiales o de entidades con personería jurídica.
5. Los institutos y establecimientos de asistencia social gratuita y hospitales.
6. Los jubilados y pensionados nacionales, provinciales y municipales que cumplan con los requisitos del art. 143 inc. 3 del Código Fiscal Municipal, Ordenanza VII-Nº 2. D.J.O.-

ARTÍCULO 16.- Las obras públicas comprenden aquellas ejecutadas por el propio municipio por administración comunal, como las efectuadas a través de empresas contratistas mediante régimen de contratos de locaciones de obras públicas.

Están obligados a pagar al municipio, quienes obtengan beneficios o plusvalías en los bienes de su propiedad, o poseídos a título de dueño, o usufructuarios de tierras fiscales, y derivados directa o indirectamente de la realización de obras públicas por cuenta de terceros.

ARTÍCULO 17.- El hecho imponible se perfeccionará con la finalización de cada una de las obras mencionadas en los Artículos 1 y 10 de la presente ordenanza.

Se dará por finalizada una obra cuando el Representante Técnico Municipal emita el certificado final de obra provisorio y se realice la correspondiente carga de la liquidación en el sistema municipal.

CAPÍTULO IV. **CONDICIONES Y SISTEMAS DE EJECUCIÓN**

ARTÍCULO 18.- Las obras pueden ejecutarse mediante:

1. Administración municipal, (conforme a lo determinado por la Ley X- N.º 4 D.J.M.- antes Ley 83).
2. Licitación Pública, (conforme a lo determinado por la Ley X- N.º 4 D.J.M.- antes Ley 83).
3. Licitación Privada, (conforme a lo determinado por la Ley X- N.º 4 D.J.M.- antes Ley 83).

4. Contratación directa por parte de la Municipalidad, en los casos en que autoriza la Ley X- N.º 4 D.J.M.- antes Ley 83.
5. Contratación directa por parte de los vecinos, en los casos establecidos por la presente ordenanza.
6. Iniciativa ciudadana. Esfuerzo compartido. Conforme se encuentra establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 19.- La Municipalidad por medio de sus oficinas técnicas pertinentes, dará inicio a la ejecución del Plan Anual de Obras de Infraestructura vial, con base en criterios técnico- económico y de acuerdo a los lineamientos y la priorización estratégica establecidos, en consonancia con el presupuesto asignado para el periodo correspondiente.

Elaborado el proyecto, será elevado para consideración por el Departamento Ejecutivo, declarando que la obra se encuentra sometida al régimen establecido por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 20.- El Representante Técnico Municipal para la realización de las obras, deberá:

1. Presentar un estudio técnico- económico justificativo del tipo de obra propuesta;
2. Presentar un estudio detallado de los costos de la obra para su ejecución.
Este informe determinará, en función del monto de la obra, si se requiere la realización de una licitación pública, un concurso privado directo de proveedor externo, o si corresponde llevar a cabo la ejecución directamente por la administración comunal.
3. Incluir forma de pago a los contratistas, en caso de que sea aplicable.
4. Incluir forma de cobro a los frentistas, de conformidad a la presente ordenanza.
5. Comunicar fehacientemente a los organismos responsables de suministrar los servicios públicos a fin de coordinar y planificar la ejecución de las respectivas obras en conjunto.

CAPÍTULO V CONTRATACIÓN DIRECTA POR PARTE DE LOS VECINOS

ARTÍCULO 21.- Los vecinos frentistas de una cuadra, por si o a través de las comisiones vecinales, tienen la facultad de contratar la ejecución de las obras mencionadas en el Artículo 1 de la presente ordenanza, directamente con una empresa, sin necesidad de llevar a cabo un proceso de licitación. La Municipalidad deberá aprobar tanto la propuesta técnica y económica presentada por la empresa seleccionada, como el convenio firmado entre las partes, verificando que cumplan con todos los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 22.- A los fines de la incorporación de la obra bajo el presente régimen, los vecinos frentistas pertenecientes a una cuadra, deberán conformar el 100 % de adhesión, financiando la totalidad del costo de la obra.

ARTÍCULO 23.- Los vecinos frentistas que opten por el sistema de ejecución contemplado en este Capítulo tendrán la libertad de seleccionar la empresa constructora para la ejecución de la obra, la cual deberá estar debidamente inscripta y autorizada por la Municipalidad, conforme a los requisitos establecidos en la Ley Provincial de Obras Públicas (Ley X- N.º 4 D.J.M.- antes Ley 83).

La contratación, costo de obra y ejecución estarán sujetas a los términos y condiciones del contrato celebrado entre las partes, debiendo cumplir con las normativas locales y los requisitos técnicos que establezca en consecuencia la municipalidad.

ARTÍCULO 24.- La municipalidad tiene a su cargo la confección y provisión de las documentaciones técnicas pertinentes como así también la inspección y seguimiento en la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 25.- La municipalidad no será responsable por incumplimientos contractuales entre los vecinos frentistas y la empresa contratista, ni por la ejecución y /o deterioro de la obra.

ARTÍCULO 26.- El certificado final de obra será computado en la municipalidad como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia el pago del tributo en la proporción correspondiente a cada frentista, sin perjuicio de las acciones legales inherentes al contrato entre las partes.

RÉGIMEN DE OBRA PÚBLICA VIAL POR INICIATIVA CIUDADANA- ESFUERZO COMPARTIDO.

ARTÍCULO 27.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a proceder conjuntamente con los vecinos frentistas de una cuadra, por si o a través de las comisiones vecinales, a realizar la ejecución de las obras públicas mencionadas en el Artículo 1 de la presente ordenanza, bajo las siguientes condiciones:

1. Conformar el 100 % de adhesión: los solicitantes deberán representar la totalidad de la superficie a intervenir en los inmuebles afectados por la obra proyectada.
2. Calidad de sujetos pasivos de la contribución de mejora: según lo dispuesto en el Artículo 14 de la presente Ordenanza.
3. Aportación de materiales: antes del inicio de la obra, los solicitantes deberán presentar el remito correspondiente para la adquisición del 100% de los materiales necesarios, conforme a las especificaciones técnicas y la cantidad estimada para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 28.- A los efectos de iniciar la solicitud de una obra, los vecinos frentistas deberán presentar petición formal en mesa de entradas del municipio, que deberá ser suscripta por la totalidad de los interesados en la realización de la obra vial prevista en esta norma, incluyendo la siguiente información:

1. Detalles específicos de la ubicación de la obra, incluyendo el nombre de la calle, altura e intersecciones pertinentes.
2. Descripción detallada del tipo de obra solicitada, de acuerdo con el Artículo 1 de la presente ordenanza.
3. Identificación de los propietarios de los inmuebles afectados, incluyendo nombre y apellido, así como el número de partida municipal correspondiente.
4. Designación de un representante legal y domicilio dentro del ejido municipal para efectos de comunicación durante el proceso.
5. Constancia de que las partidas municipales afectadas a la obra no poseen deudas pendientes con el Municipio.

ARTÍCULO 29.- El expediente es remitido al Departamento de Catastro, quien será el encargado de verificar que los frentistas solicitantes sean los titulares de dominio de las partidas informadas. En caso de encontrar inconsistencias, deja expresa constancia a fin de notificar al representante legal en el domicilio constituido de las observaciones detectadas para subsanar las mismas, bajo pena de caducidad.

ARTÍCULO 30.- Una vez que se ha dado curso a la solicitud, el Representante Técnico Municipal

realizará el estudio de viabilidad técnica de la obra solicitada, el cual deberá incluir la documentación necesaria para la ejecución de la obra, así como los planos y el presupuesto para la adquisición de los materiales.

ARTÍCULO 31.- El Departamento Ejecutivo queda facultado a suscribir los convenios con los vecinos solicitantes una vez aprobado el estudio de viabilidad técnica, en el marco del régimen previsto en este Capítulo.

Los convenios mencionados deberán ser firmados por la totalidad de los solicitantes interesados como condición para que la obra pueda ser ejecutada.

Los convenios de colaboración deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Es responsabilidad de los solicitantes reunir la totalidad de los materiales necesarios para la ejecución de la obra y presentar los remitos de retiro correspondientes a nombre de la Municipalidad. Por su parte, la Municipalidad se compromete a aportar la mano de obra y maquinarias necesarias para llevar a cabo la obra en cuestión.
2. Los remitos de retiro de materiales deberán ser presentados ante la Municipalidad dentro del plazo máximo de 30 días, prorrogable por única vez y a criterio del Departamento Ejecutivo, contado a partir de la sanción de la ordenanza que aprueba la firma del convenio. El incumplimiento de este plazo podrá considerarse como abandonado el interés en la obra por parte de los solicitantes.
3. El inicio de la ejecución de la obra estará sujeto al plan general de obras del municipio y a la disponibilidad de recursos. Este plan y los recursos disponibles serán expresamente determinados en el convenio suscrito entre la Municipalidad y los solicitantes.

ARTÍCULO 32.- El certificado final de obra será computado en la Municipalidad como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia el pago del tributo en la proporción correspondiente a cada frentista.

OTORGAMIENTO DE CRÉDITO FISCAL PARA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO.

ARTÍCULO 33.- Exímase a los clubes, asociaciones deportivas y cualquier otra entidad de bien público -sin fines de lucro- del pago de la contribución por mejoras reguladas en este régimen, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Contar con personería jurídica e inscripción en el Registro correspondiente en cada caso o bien acreditar fehacientemente estar tramitándose.
2. Ofrecer al Municipio los inmuebles y las instalaciones que dichas entidades posean para el desarrollo de actividades comunitarias, deportivas, culturales y /o recreativas en beneficio de la comunidad en general.
3. Presentar al Ejecutivo Municipal un cronograma anual de actividades comunitarias para la realización de actividades deportivas, culturales y/o de recreación, así como también disponer del uso de sus instalaciones para el desarrollo de torneos barriales, campeonatos municipales y toda otra actividad que se articule en conjunto con el municipio, estando las organizaciones y desarrollo del mismo bajo la responsabilidad de estas instituciones y con los costos a su cargo, pudiendo recibir apoyo y colaboración de las áreas respectivas del ente municipal y/o de otras instituciones de medio.

En caso de que el hecho imponible ya se hubiere perfeccionado sobre los sujetos mencionados, la autoridad de aplicación podrá otorgar un crédito fiscal equivalente al monto de la obligación devengada en concepto de Contribución por Mejoras, siempre y cuando cumplan con los requisitos

previstos en este artículo.

ARTÍCULO 34.- Establézcase que el incumplimiento por parte de los clubes y/o asociaciones deportivas de lo establecido en el Convenio produce la rescisión automática del mismo, lo que provocará la pérdida de la exención o el crédito fiscal que se le hubiera otorgado, debiéndose abonar los montos por las obligaciones que hubieran nacido en cabeza de dichos sujetos.

ARTÍCULO 35.- Facúltese al Ejecutivo Municipal a celebrar convenios ad referendum del Concejo Deliberante con cada una de las entidades previstas en este Capítulo.

En el caso de entidades que aún no hayan obtenido la personería jurídica pero que hubieran acreditado su tramitación, los convenios deberán suscribirse bajo condición de adquirir la misma en un plazo no superior a 12 meses de la firma. Caso contrario el Convenio se tendrá por incumplido, debiendo los contribuyentes abonar la Contribución de Mejoras.

CAPÍTULO VIII. **DISPOSICIONES FINALES.**

ARTÍCULO 36.- Delegase en el Departamento Ejecutivo la reglamentación de los procesos para la adecuada ejecución de los distintos tipos de Contribución por Mejora, previstos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 37.- Se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza el Anexo 1 el cual contiene el “Sistema para la Liquidación de la Contribución por Mejoras”.

ARTÍCULO 38.- Deróguese toda otra ordenanza, artículo y/o dispositivo legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 39: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 10 de Julio 2024.

ORDENANZA N° 3353

-Expte N° 182/2024 -

Ref.: “Creando el Programa “Educación Vial” en la ciudad de Oberá”.-

VISTO: “Los presentes Exptes”;

CONSIDERANDO: QUE, los Concejales Renovadores presentan proyecto de Ordenanza sobre programa de Educación Vial;

QUE, el Municipio de Oberá cada año realiza actividades sobre educación vial establecido por el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Consejo General de Educación y el Municipio de Oberá, aprobado mediante resolución municipal N° 673/2015 que establece el compromiso por parte del municipio del dictado de talleres optativos destinados a alumnos de las escuelas secundarias correspondientes al tercero, cuarto y quinto año, así como también el compromiso de la Dirección de Tránsito municipal en lo referente al procedimiento y el contacto de los estudiantes con la vía pública. Respetando las bases establecidas por el convenio antes citado y, entendiendo que la ampliación al resto de los años que componen la educación

secundaria, así como también incluir a la educación inicial y primaria, no hace más que asegurar el real acceso a la información por parte de los estudiantes teniendo en especial consideración respecto a su edad y su grado de madurez. La educación vial promueve hábitos y conductas responsables, que son necesarias inculcarlas desde temprana edad, ya que contribuye al respeto y la responsabilidad en la vía pública, formando ciudadanos conscientes de la importancia de las normas de tránsito;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: SE CREA el Programa “Educación Vial” en la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 2: Objeto- La presente ordenanza tiene por objeto fomentar una cultura de seguridad vial en los estudiantes de Nivel inicial, primario y secundario, de todas las instituciones educativas pertenecientes al Municipio de Oberá.

ARTÍCULO 3: Ámbito de Aplicación- El Programa será implementado en todas las instituciones educativas públicas y privadas del nivel inicial, primario y secundario de la ciudad.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 4: Objetivos Generales

- a) Desarrollar en los estudiantes hábitos y conductas responsables en la vía pública.
- b) Promover el respeto por las normas de tránsito y la convivencia vial.
- c) Concientizar sobre los riesgos y consecuencias de las malas conductas viales
- d) Incentivar la participación activa de las instituciones educativas en la promoción de la seguridad vial.

ARTÍCULO 5: Objetivos Específicos

- a) Conocer las señales de tránsito y sus significados
- b) Identificar los comportamientos seguros como peatones
- c) Concientizar sobre el uso adecuado de los elementos de seguridad
- d) Reconocer las responsabilidades de los peatones, pasajeros y conductores.

CAPÍTULO III

CONTENIDOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 6: Contenidos mínimos para el Nivel Inicial y Primario

Los contenidos establecidos como mínimos, tienen el propósito de ser adaptados a la edad de los destinatarios:

a) Reconocimiento del espacio público como lugar de tránsito, uso y apropiación. b) Roles viales, características y cuidados para una circulación segura.

c) Convivencia, incorporar la perspectiva de las otras personas, entendiendo los derechos y responsabilidades en relación a los otros para promover un tránsito más solidario.

ARTÍCULO 7: Contenidos mínimos para el Nivel Secundario

a) Roles viales, características y cuidados para una circulación segura.

b) Transporte y territorio.

c) El automóvil y el moto vehículo.

d) Accidente vs. Siniestro vial.

e) Condiciones psicofísicas y de conducción.

CAPÍTULO IV

IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 8: Autoridad de Aplicación-La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial en coordinación con el Departamento de Educación del Municipio.

ARTÍCULO 9: Capacitación Docente- El Departamento Ejecutivo Municipal mediante las áreas correspondientes realizará capacitaciones destinada a los docentes de las instituciones educativas del municipio.

ARTÍCULO 10: Recurso Didácticos-Los recursos didácticos para su implementación serán designados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 11: Evaluación y Seguimiento-La Dirección de Tránsito y Seguridad Vial realizará evaluaciones periódicas para tener conocimiento de la efectividad del programa y de esta manera proponer mejoras en su realización.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12: Difusión- El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá campañas de difusión sobre el Programa de Educación Vial, a través del área correspondiente en los medios locales.

ARTÍCULO 13: Convenios-Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios que considere convenientes, con la finalidad de la implementación del presente programa.

ARTÍCULO 14: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 10 de Julio 2024.

ORDENANZA N° 3354

-Expte N° 193/2024 -

Ref.: “Disponiendo la instalación de mínimo 4 (cuatro) cámaras de seguridad en los accesos del Complejo Polideportivo Ian Barney 1 de la ciudad”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Bloque Renovadores presenta Proyecto de Ordenanza: Instalación de cámaras de seguridad en el Complejo Ian Barney I de nuestra Ciudad;

QUE, el complejo polideportivo de la ciudad de Oberá “IAN BARNEY” es un espacio sumamente concurrido por toda la comunidad debido a las actividades del distintas índoles que se llevan a cabo. La presencia de niños y jóvenes diariamente es considerable y como medio de seguridad es importante que el complejo cuente con cámaras de seguridad para así poder preservar y asegurar tanto el bienestar de los mismos como el del predio en sí;

QUE, las cámaras de seguridad se han convertido en uno de los dispositivos más utilizados en la actualidad para garantizar la seguridad en hogares, negocios, espacios públicos, etc. Este aparato no solo graba, sino que también permite almacenar imágenes en el interior o exterior, siendo de gran utilidad para filmar a personas o propiedades;

QUE, una cámara de seguridad permite la filmación y vigilancia del entorno donde ha sido ubicado el dispositivo. La cámara puede funcionar con detectores de movimiento y grabar automáticamente al detectar movimiento dentro del rango. También puede hacer giro e inclinación y grabar de acuerdo a la dirección del movimiento;

QUE, la presencia de cámaras puede evitar que se lleven adelante, por ejemplo, robos, por el hecho de la exposición a las mismas, quedando registro ante cualquier inconveniente o acto ilícito;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: DISPONGASE la instalación de mínimo 4 (cuatro) cámaras de seguridad en los accesos del Complejo Polideportivo Ian Bamey 1 de la ciudad.-

ARTÍCULO 2: El Poder Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para el cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. ***Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”

Oberá - Misiones, 23 de Julio 2024.

ORDENANZA Nº 3355

-Expte Nº 014/2024 -

Ref.: “Aprobando Resolución Nº 158/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal y “Protocolo de Actuación ante situaciones de acoso laboral, discriminación y violencia de género”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Resolución Nº 158/2024-el cual establece el Protocolo de Actuación ante situaciones de acoso laboral, discriminación y violencia de género y su correspondiente Anexo 1;

QUE, el protocolo tiene por objeto garantizar la prevención, detección precoz y abordaje multidisciplinario de las situaciones de violencia laboral, de género y discriminación en el marco del trabajo, tendiente a lograr un ambiente laboral satisfactorio libre de discriminación de cualquier tipo, hostigamiento y violencia por razones de identidad sexual, género, clase, étnica, nacionalidad o religiosa, promoviendo condiciones de igualdad y equidad;

QUE, esta herramienta resulta necesaria y conveniente a fin de brindar a las víctimas un correcto asesoramiento y respuestas acordes, como así también un procedimiento específico para la tramitación y abordaje ante situaciones de acoso laboral, discriminación y violencia de género que puedan desarrollarse en el ámbito laboral en todas las dependencias a nivel municipal;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes la RESOLUCIÓN N° 158/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, la cual forma parte del Anexo I de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2: APROBAR en todas sus partes el “Protocolo de Actuación ante situaciones de acoso laboral, discriminación y violencia de género”, todo lo cual forma parte del Anexo II de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 23 de Julio 2024.

ORDENANZA N° 3356

-Expte N° 133/2024 -

Ref.: “Aprobando Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Oberá y el Observatorio de Transparencia y Calidad de la Administración Pública”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Oberá y el Observatorio de Transparencia y Calidad de la Administración Pública que funciona en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones. Mencionado Observatorio tiene a su cargo la observación de las actividades que realiza la Administración Pública Provincial y Municipal como así también los servicios que brindan, con el objeto de obtener datos que permitan medir los niveles de transparencia y calidad, siendo designada coordinadora y responsable a cargo de la Dirección Superior de Procuración. Fiscal;

QUE, en el marco de dicha normativa, en el presente convenio, las partes acuerdan colaborar en la implementación de las acciones que desarrolle el Observatorio de Transparencia y Calidad de la Administración Pública en la Municipalidad de Oberá con el objeto de mejorar los niveles de transparencia y calidad de la misma y la disponibilidad de la información;

POR ELLO: **El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de**
ORDENANZA

ARTÍCULO 1: **APROBAR** en todas sus partes el Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Oberá y el Observatorio de Transparencia y Calidad de la Administración Pública que funciona en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, el cual obra como anexo y forma parte de la presente ordenanza. -

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 23 de Julio 2024.

ORDENANZA Nº 3357

-Expte Nº 205/2024 -

Ref.: “Creando el Consejo Consultivo de las y los Adolescentes, en el ámbito del Municipio de Oberá.”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, desde el Municipio se ha realizado un Convenio con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, para el desarrollo del proyecto denominado “Consejo Consultivo de las y los adolescentes Oberá”, teniendo por objetivo el fortalecimiento del sistema de protección local en materia de Derecho a la Participación Ciudadana, en un proceso de trabajo colectivo, permitiendo el ejercicio ciudadano y el compromiso de los adolescentes en profundizar acciones, políticas públicas, garantizando la incidencia real de nuestros adolescentes en temáticas de interés general;

QUE, nuestro Municipio ha sido seleccionado para formar de parte de la implementación del mencionado programa; contemplando el desarrollo de acciones de capacitación y formación, estrategias de sensibilización, promoción y difusión; actividades orientadas a la promoción de la participación ciudadana y la celebración del presente convenio para la asistencia técnica y financiera, con el objetivo de garantizar el ejercicio efectivo de este derecho, a través del fortalecimiento de las capacidades locales y la puesta en marcha de los procesos de institucionalización del derecho a la participación ciudadana de niñas, niños y adolescentes en el ámbito local;

QUE, por ello es necesario reglamentar el Consejo Consultivo, para optimizar el desarrollo de este programa, estableciendo su funcionamiento;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTICULO 1: SE CREA el Consejo Consultivo de las y los Adolescentes, en el ámbito del Municipio de Oberá.

ARTICULO 2: Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento regula integración y el funcionamiento del Consejo Consultivo de las/los Adolescentes, en la Ciudad de Oberá. El proceso de elección de los Concejeros/as será responsabilidad exclusiva de cada Comisión y Subcomisión Vecinal del municipio de Oberá,

debiendo éstos elegir dos (2) adolescentes en edad de 13 (trece) a 21 (veintiún) años, para representarlos por el periodo de dos (2) años en El Consejo, pudiendo estos ser elegidos/as para varios periodos, si así lo desea la Comisión Vecinal.

ARTÍCULO 3: De la Conformación del Comité de Asesores.

El Consejo Consultivo tendrá un Comité de Asesores integrado por todos los actores sociales considerados para realizar un trabajo intersectorial, los cuales son responsables del asesoramiento y acompañamiento de las actividades del Consejo como así también la legitimación del presente reglamento.

Los miembros de este Comité serán los Secretadnos, Directores, Jefes o Encargados de las siguientes áreas:

- a)- Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social
- b)- Departamento de Juventud
- c)- Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia
- d)- Departamento de Mujer, Géneros y Diversidad
- e)- Dirección de Deportes
- f)- Departamento de Promoción de la Salud
- g)- Departamento de Educación
- h)- Departamento de Discapacidad.
- i)- Departamento de Comisiones Vecinales

Así también serán parte del Comité los Concejales de la Ciudad de Oberá enviando un (1) representante, representante del equipo técnico de la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) y el responsable del cumplimiento del Consejo, designado por la unidad ejecutora.

ARTÍCULO 4: De las Sesiones del Consejo.

El Consejo Consultivo de las y los Adolescentes sesionará de manera ordinaria al menos una (1) al mes de forma plenaria. No obstante, y de ser necesario, podrán realizarse sesiones extraordinarias, a las que se les aplicará el mismo funcionamiento que a las ordinarias, pudiendo estas ser presenciales o virtuales. La convocatoria a las mismas la realizará el miembro designado a tal fin.

Para una mejor organización y aprendizaje de los Consejeros/as, el Consejo elegirá de forma rotativa a un (1) Consejero/a Presidente, (1) Consejero/a Vicepresidente y (1) Consejero/a Secretario/a, quienes tendrán la responsabilidad de llevar adelante las reuniones por un periodo de seis (6) meses. La elección se dará por votación de los miembros presentes, pudiendo ser secreto o no, y se respetará la decisión de la mayoría simple.

Si algún miembro elegido para estos cargos, renunciare, se realizará el corrimiento de cargos

correspondientes y se elegirá nuevamente el último cargo que este vacante.

ARTICULO 5: Responsabilidades del Consejo.

El Consejo Consultivo de Adolescentes tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Ser representantes y portavoces de las inquietudes, intereses, demandas y acciones de adolescentes de todos los barrios del municipio de Oberá.
- b) Promover el derecho a la participación de adolescentes a través de proyectos que los/las represente y ser el nexo en el diálogo constructivo con los adultos responsables del diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, no siendo vinculante este punto.
- c) Realizar sugerencias al Gobierno de la Ciudad de Oberá en materia de políticas públicas, programas y acciones relativos a las infancias y adolescencias.

ARTICULO 6: De los principios rectores de l Consejo.

Deberá regirse en todo momento por el respeto de los siguientes principios, cuya enunciación es meramente enunciativa:

- a) La igualdad y no discriminación;
- b) El interés superior de niñas, niños y adolescentes;
- c) La libertad de expresión;
- d) La escucha activa y consideración de sus opiniones.
- e) Autonomía progresiva de la voluntad.

ARTÍCULO 7: Responsabilidad de los integrantes del Consejo.

Son responsabilidades de los integrantes:

- a)- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo, como así también otras reuniones que se organicen con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales.
- b)- Informar al Comité Asesor acerca de las demandas, iniciativas y realidades que las y los Adolescentes de sus jurisdicciones tuvieran.

ARTÍCULO 8: Funciones del Comité Asesor

Son responsabilidades del Comité Asesor:

- a)- Brindar a los/as consejeros/as talleres para capacitarse sobre el rol como integrante del Consejo, los objetivos y tareas del Consejo Consultivo, visión institucional de derecho a la participación y perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- b)- Actuar como facilitadora en lo referente a la circulación de la palabra, sistematización de acuerdos y disensos de los integrantes del Consejo, con la anuencia de sus miembros.

c)- Facilitar las condiciones materiales para el adecuado funcionamiento del presente Consejo (conectividad, traslados, espacios de funcionamiento).

d)- Asegurar el acceso de los/as miembros del Consejo a información del Gobierno de la Ciudad de Oberá y otros organismos oficiales y a la vinculación con todos los programas que sean referidos a las adolescencias

e)- Proponer temáticas de trabajo en común.

ARTÍCULO 9: Disposiciones Finales.

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la Dirección de Inclusión y Desarrollo, el Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia y el Departamento de Juventud, a realizar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- "FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**"

Oberá - Misiones, 23 de Julio 2024.

ORDENANZA Nº 3358

-Expte Nº 211/2024 -

Ref.: "Autorizando el fraccionamiento del inmueble individualizado catastralmente como SEC. 012, MZ. 0023, PARTIDA MUNICIPAL Nº 12.450- PARCELA 0001-DEPARTAMENTO 13- MUNICIPIO 55.-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Proyecto de Mensura de Barrio Osorio en el marco de la regularización de Inmuebles de la Dirección de Tierras y Hábitat;

QUE, el Director de Tierras y Habitat de la Municipalidad de Oberá, informa los trabajos realizados en el inmueble individualizado como Parcela 01, Manzana 23, Sección 12, de la ciudad de Oberá, parte del denominado "Barrio Osorio";

QUE, el inmueble en cuestión, mediante Ordenanza Nº 1528-Ex 037-2003, fue desafectado del uso público y afectado al uso privado de la Municipalidad de Oberá;

QUE, desde fines del año 2023 a la fecha, se proyectó la mensura de subdivisión del inmueble donde residen cuarenta familias, por lo que el inmueble en mayor extensión fue proyectado a subdividir en cuarenta (40) lotes de diferentes dimensiones, los cuales fueron determinados respetando la disposición de las construcciones existentes;

QUE, al día de la fecha, el trabajo de mensura se encuentra finalizado, con la proyección correspondiente, tal proyecto de mensura tiene carácter de irregular puesto que, debido al marco y la naturaleza del trabajo, no cumple con las reglas mínimas establecidas por la

Ordenanza XIV N° 5 del Digesto Jurídico de Oberá, pero cabe destacar que responde a criterios técnicos utilizados en los procesos de regularización de barrios populares;

QUE, teniendo en cuenta que se busca regularizar la situación de dominio de los inmuebles donde viven los grupos familiares y así garantizarles seguridad jurídica con miras al desarrollo de sus respectivos proyectos de vida, resulta indispensable dar curso a lo solicitado en el expediente de referencia;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1: AUTORIZAR el fraccionamiento del inmueble individualizado catastralmente como SEC. 012, MZ. 0023, PARTIDA MUNICIPAL N° 12.450- PARCELA 0001-DEPARTAMENTO 13-MUNICIPIO 55.-

ARTÍCULO 2: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.-

Oberá - Misiones, 30 de Julio 2024.

ORDENANZA N° 3359

-Expte N° 229/2024 -

Ref.: “Adhiriendo el Municipio de la ciudad de Oberá al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24,”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal Eleva Proyecto de Ordenanza de Adhesión al Decreto Provincial N°922/2024 que crea el Programa Provincial de Equipamiento Vial;

QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nro. 922/24 se crea el “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL” con el objeto de promover la adquisición de retroexcavadoras, camiones de basura, compactadoras, topadoras y/o tractores, por parte de los Municipios que se adhieran;

QUE, en el Anexo del citado del Decreto Provincial se aprueba el Reglamento que consiste en la determinación de las condiciones que tendrán los Contratos de Mutuos de Asistencia Financiera entre los Municipios integrantes de la Provincia y el FONDO DE CREDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM para financiar la adquisición de maquinarias viales;

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial facultó al Señor Ministro Secretario de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos a suscribir convenios con las empresas proveedoras de equipamiento vial a fin de que los Municipios puedan acceder, a través del Programa, a la adquisición de las maquinarias viales en condiciones más favorables a las que el mercado actualmente ofrece;

QUE, el artículo 6° del referido Decreto invita a los Municipios de la Provincia a adherir al Programa creado; QUE, resulta necesario, conveniente y oportuno para el Municipio adherirse al "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL";

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1: ADHIÉRASE el Municipio de la ciudad de Oberá al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24, por el cual se crea el "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" el que como anexo forma parte de la presente. -

ARTICULO 2: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM por hasta la suma de pesos establecido como tope máximo de financiamiento en el Reglamento del "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL", cuyo destino será la compra de MAQUINARIA VIAL en el marco del Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asuman en virtud de la autorización dispuesta en el artículo 2° de la presente Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV – N° 10 (antes Ley 2535) que se distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV – N° 10 a las que el mercado actualmente ofrece; (Antes Ley 2535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden. -

ARTICULO 4: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición directa con las empresas que suscriban convenios con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" en los términos establecidos en el apartado j) del inciso 3) del Artículo 85° de la Ley VII – N°11 (Antes Ley 2303) de Contabilidad de la Provincia de Misiones y a suscribir la documentación necesaria para su instrumentación.-

ARTICULO 5: LOS gastos emergentes de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Ordenanza podrán traducirse en incrementos en las partidas correspondientes del Presupuesto vigente para afrontar las erogaciones del ejercicio, y en compromisos sobre Presupuestos a dictarse para años financieros futuros, instruyéndose al efecto al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos. -

ARTÍCULO 6: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- "FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**"

OBERA (Mnes), 1 de julio de 2024.-

RESOLUCION N° 983

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 2818/2024- Trámite de Mensura, Propietario: Singer José Hugo. Agrimensora Weirich Eliana C.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Fojas 4 a 8 y de 12 a 13 informe del Departamento de Catastro; 3-Fojas 9 a 11 informe del Departamento de Planeamiento Urbano; 4-Foja 14 plano de mensura; 5- Foja 15 Resolución N° 983.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 005, MANZANA 0000, PARCELA 0039. Partida municipal 12586.

ARTICULO 2°: DEBERA presentarse al Departamento de Obras Privadas para regularizar su situación en cuanto a los planos de construcción en un plazo de 30 días.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVASE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. –

OBERA (Mnes), 1 de julio de 2024.-

RESOLUCION N° 1052

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 3124/2024- Trámite de Mensura, Propietario: TRINDADEZ JOSE MARIA. Agrimensora Weirich Eliana C.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Foja 4 a 7 informe del Departamento de Catastro; 3- Foja 5 a 6 informe del Departamento de Obras Privadas; 4- Foja 8 plano de mensura; 5- Foja 9 Resolución N° 1052.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 009, MANZANA 0079, PARCELA 0003, PARTIDA MUNICIPAL 2411.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. –

OBERA (Mnes.), Primero de Julio de 2024.

RESOLUCION N° 1140.-

REF. : ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE CABRAL, DIEGO FERNANDO.

VISTO: El Expte.0100-003719-2024, de fecha 01 de Julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. el Agente que cumple funciones en la Dirección de Deportes, **Sr. CABRAL, DIEGO FERNANDO, Legajo N° 3691** renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por razones personales, desde el 01/07/2024;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 01 de Julio de 2024;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACEPTAR a partir del día 01 de Julio de 2024, la renuncia presentada por el Agente de Planta Permanente Categoría 04 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal de la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, **Sr. CABRAL, DIEGO FERNANDO, D.N.I. N° 35694802, Legajo N° 3691** por motivos de razones personales.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTICULO 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE. **“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”**. –

OBERA (Mnes), 1 de julio de 2024.-

RESOLUCION N° 1154

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 3126/2024- Trámite de Mensura, Propietario: TRINDADEZ JOSE MARIA. Agrimensora Weirich Eliana C.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Foja 4 a 7 informe del Departamento de Catastro; 3- Foja 5 a 6 informe del Departamento de Obras Privadas; 4- Foja 8 plano de mensura; 5- Foja 9 Resolución N° 1054.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: **APROBAR** el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 009, MANZANA 0079, PARCELA 0002, PARTIDA MUNICIPAL 2410.

ARTICULO 2°: **REFRENDARA** la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. “*FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente*”. –

Oberá, Misiones cinco de julio de 2.024.

RESOLUCION N° 1164. -

REF: AUTORIZAR VIATICOS.

VISTO: La nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social; y,

CONSIDERANDO:

QUE: el atleta de la Escuela Municipal de Atletismo Agustín Adrián Da Silva, DNI N° 40.926.211, ha sido convocado para entrenar en el Centro de Alto rendimiento en la ciudad de Cachi, Provincia de Salta durante 23 días, a partir del 07 de Julio. Dicha preparación tiene como objetivo competir en el Campeonato Nacional de Cross Country el 04 de agosto y el Campeonato Nacional de 21 km el 25 de agosto del corriente año;

QUE: por ello el Departamento Ejecutivo considera procedente autorizar los viáticos a dicho atleta, a la Ciudad de Cachi, y disponer el pago de quince (15) días de viatico;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la COMISION DE SERVICIO al atleta Agustín Adrián Da Silva por quince (15) días, a la Ciudad de Cachi, Provincia de Salta, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: DISPONER que por Tesorería General se abone a favor de dicho atleta la suma total de **\$168.750 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA)**, monto resultante del cálculo del monto diario de Pesos Once mil Doscientos cincuenta (\$11.250) por la cantidad de días autorizados, en concepto de viático, importes que serán imputados a la Partida Específica del Presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Tesorería General, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. “*FDO. Prof. Betiana AVANCINI, Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente*”

RESOLUCION N° 1166.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.348 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.348 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha dos de julio de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.348** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha dos de julio de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTICULO 1: ESTABLEZCASE el sistema de relevamiento de arbolado urbano en el Municipio, con la finalidad de garantizar la seguridad de los ciudadanos, identificando árboles que representen un riesgo potencial para la integridad física y la propiedad pública y privada. **ARTÍCULO 2:** **Definiciones:**

- 1) ***Arbolado Urbano:*** conjunto de árboles que se encuentran en espacios público y privados dentro del área urbana del municipio.
- 2) ***Árbol de Riesgo:*** Árbol cuya condición o ubicación presenta un riesgo potencial para la seguridad de las personas o la propiedad.

ARTÍCULO 3: El Departamento Ejecutivo Municipal será el responsable de llevar a cabo un relevamiento periódico del arbolado urbano en áreas de dominio público. **ARTÍCULO 4:** El Ejecutivo Municipal designara un Equipo técnico encargado de realizar el relevamiento y la evaluación de riesgos de los arboles identificados. **ARTÍCULO 5:** **Procedimiento de Relevamiento:**

- 1) El relevamiento del arbolado urbano se llevara a cabo mediante inspecciones visuales realizadas por personal capacitado en la temática.-
- 2) Se utilizaran criterios de evaluación establecidos para determinar el estado de salud, la estabilidad estructural y cualquier otro factor de riesgo de los arboles.-

ARTÍCULO 6: *Evaluación de Riesgos:*

- 1) *Los arboles relevados serán evaluados en función de su grado de riesgo, utilizando una escala que considere factores como la salud del árbol, la proximidad a estructuras y densidad del tráfico peatonal y vehicular.-*
- 2) *Se establecerán categorías de riesgo para los árboles, que van desde bajo riesgo hasta alto riesgo, para priorizar las acciones de manejo correspondientes.-*

ARTÍCULO 7: *Acciones de Manejo:*

- 1) *Se implementaran medidas de manejo adecuadas para mitigar los riesgos identificados en los árboles, que pueden incluir poda selectiva, refuerzo estructural, tratamiento fitosanitario o la remoción del árbol si es necesario.-*
- 2) *Las acciones de manejo serán realizadas por personal capacitado y bajo la supervisión del municipio.-*

ARTÍCULO 8: *Divulgación y Sensibilización:*

Se llevaran a cabo campañas de divulgación y sensibilización dirigidas a la comunidad sobre la importancia del relevamiento de arbolado para garantizar la seguridad ciudadana y las medidas de prevención a tomar en cuenta.-

ARTÍCULO 9: *Sanciones por incumplimiento:*

Se establecerán sanciones para los propietarios de terrenos privados que no cumplan con las medidas de manejo recomendadas para los árboles de riesgo en sus propiedades, de acuerdo con lo establecido en la legislación municipal.

ARTÍCULO 10: *La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su promulgación y será de aplicación en todo el territorio del municipio.-* **ARTÍCULO 11:** **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTICULO 2°: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **"FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente"**

RESOLUCION N° 1167.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.349 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.349 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha dos de julio de 2024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.349** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha dos de julio de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *CREASE* en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, el Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad.- **ARTÍCULO 2:** *EL* espacio establecido en el Artículo 1 de la presente ordenanza tiene la finalidad de promover el ejercicio legislativo, basado en la equidad y la igualdad de sus miembros, contribuyendo a la práctica democrática, y el pleno desarrollo en el ámbito legislativo municipal.- **ARTÍCULO 3:** *SON* objetivos del Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad:

- 1) *Generar un espacio de análisis de la realidad desde la perspectiva de este grupo;*
- 2) *Promover la eliminación de barreras que permitan mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad;*
- 3) *Propiciar un espacio de debate e interacción entre los participantes;*
- 4) *Atender a las necesidades de los grupos vulnerables;*
- 5) *Impulsar una legislación específica tendiente a lograr la igualdad de oportunidades;*
- 6) *Promover la vinculación entre el Concejo Deliberante y la comunidad.*

ARTÍCULO 4: *El Parlamento será integrado de la siguiente manera:*

- 1) *Estará integrado por dos (2) representantes mayores de dieciocho (18) años, un titular y un suplente;*
- 2) *La integración mencionada deberá respetar la titularidad de cargos de las autoridades parlamentarias electas, ocupando para ello los puestos que en la actualidad posean los Concejales, cuya representación acompañan;*
- 3) *Cada Concejal deberá seleccionar dos (2) representantes pertenecientes a la comunidad de Personas con Discapacidad, diez (10) días antes de la conformación del Parlamento;*
- 4) *Los participantes que participen en la edición del Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad, no podrán intervenir en la edición inmediatamente posterior.*

ARTÍCULO 5: *El Parlamento Municipal de personas con discapacidad sesionara en forma Extraordinaria una vez al año, en la fecha que determine el Concejo Deliberante.-*

ARTÍCULO 6: *La Sesión Extraordinaria será de carácter Público, posterior a la respectiva capacitación.-*

ARTÍCULO 7: *El funcionamiento del Parlamento se regirá conforme al Reglamento Interno del Concejo Deliberante, contando con la colaboración de los funcionarios y agentes legislativos en ejercicio.-*

ARTÍCULO 8: *Las Propuestas que surjan del mismo, no son vinculantes, y se presentaran como “Peticiónes Particulares” al Concejo Deliberante para su posterior tratamiento.*

ARTÍCULO 9: *El Concejo Deliberante, otorgara una mención especial a quienes participaron en calidad de legisladores titulares y suplentes.-*

ARTÍCULO 10: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”.**

ARTICULO 2°: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**

Oberá, Misiones, cinco de julio de 2.024.-

RESOLUCION N° 1168.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.350 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.350 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha dos de julio de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.350** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha dos de julio de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: **APROBAR** en todas sus partes el *Convenio Marco de Colaboración entre el Programa Plan de Mejora para la Educación Técnica Profesional, correspondiente a la Subsecretaría de Educación Técnica de la Provincia y la Municipalidad de Oberá, el cual obra como anexo y forma parte de la presente Ordenanza.*- **ARTÍCULO 2:** **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTICULO 2°: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- "**FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente**"

Oberá, Misiones, cinco de julio de 2.024.-

RESOLUCION N° 1169.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.351 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.351 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha dos de julio de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.351** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha dos de julio de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: CREASE el “Concejo Consultivo de Adultos Mayores”, de la Municipalidad de Oberá, el cual estará a cargo del Departamento de Adultos Mayores perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, o área que en el futuro la reemplace.- **ARTÍCULO 2: ES** función del Consejo Consultivo de Adultos Mayores Municipal:

- a) *Coordinar y evaluar los programas que se ejecutan;*
- b) *Participar en el relevamiento y análisis de las acciones que se desarrollan en la implementación de las políticas inclusivas y de los recursos que les son asignados, proponiendo alternativas de optimización;*
- c) *Controlar y evaluar los programas que se ejecutan;*
- d) *Organizar encuentros municipales fomentando la participación e integración;*
- e) *Difundir información sobre las acciones desarrolladas en el consejo consultivo;*
- f) *Constituir comisiones de trabajo para el tratamiento de temas puntuales;*
- g) *Proponer nueva legislación y modificaciones a la normativa existente en aspectos relacionados a la vejez dentro del ámbito municipal;*
- h) *Promover encuentros institucionales en el ámbito local, provincial, nacional e internacional;*
- i) *Fomentar relaciones intergeneracionales a través de actividades inclusivas, con el objeto de garantizar la real participación de las personas mayores;*
- j) *Elaborar estadísticas con el objeto de abordar las diferentes problemáticas en torno al desarrollo social de las personas mayores, proponiendo políticas públicas para mejorar su calidad de vida.-*

ARTÍCULO 3: Consejo Consultivo de adultos mayores está conformado de la siguiente manera:

- 7) *Presidencia: Secretario/a de Desarrollo Humano y Acción Social;*
- 8) *Vicepresidencia: un miembro adulto mayor designado por el presidente;*
- 9) *Secretaria: Jefe del Departamento de Adultos Mayores;*
- 10) *Dos Concejales del Cuerpo Deliberativo;*

11) *Consejeros: conformado por los presidentes de los clubes de adultos mayores, siendo 1 (uno) cada 6 clubes, y 1 (un) representante de cada institución que participa como lo son: Municipio de Oberá, la Subsecretaria de Adultos Mayores de la provincia, Salud Publica, Policía, Bomberos, AJUPAPROM, CEJUPER, PAMI, IPS, Clubes de Abuelos, Hogares de Ancianos y ONGs, pudiendo sumarse otras instituciones que competen a la temática que deseen participar de la presente iniciativa.*

ARTÍCULO 4: *El Consejo Consultivo de Adultos Mayores establecerá su propio reglamento interno de funcionamiento, sin contradecir lo establecido en la presente ordenanza, especificando como mínimo: la organización interna, representación, quorum, derecho a voto, reuniones y proyectos.- **ARTÍCULO 5:** El Consejo Consultivo de Adultos Mayores se reúne al menos 1 (una) vez al mes, con lugar y fecha a pactar por el Departamento de Adultos Mayores de la Municipalidad, quien notificara a los miembros del Consejo con 5 (cinco) días de anticipación.- **ARTÍCULO 6:** El Departamento Ejecutivo Municipal, dispondrá el espacio físico donde se desarrollaran las actividades del Consejo Consultivo.- **ARTÍCULO 7:** El Consejo Consultivo de Adultos Mayores, a través de su Secretaria, tiene la obligación de confeccionar informes anuales de las actividades que llevan adelante una vez concluido el año en curso.-**ARTÍCULO 8:** Adhiérase, en el ámbito de la ciudad de Oberá, a la Ley Provincial de Derechos de las Personas Mayores LEY XIX, N° 41 – Digesto Jurídico Misiones (antes N° 3920).- **ARTÍCULO 9:** **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”.***

ARTICULO 2°: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**

OBERA (Mnes.), Cinco de Julio de 2024.

RESOLUCION N° 1173.-

REF. : ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE BUBANS, MARIO CLAVEL.

VISTO: El Expte.0100-003893-2024, de fecha 08 de Julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. el Agente que cumple funciones como Sereno del Edificio Municipal, en la Dirección de Recursos Humanos, **Sr. BUBANS, MARIO CLAVEL, Legajo N° 3655** renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a la Jubilación a través del ANSES, desde el 31/07/2024;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 1 de Agosto de 2024;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, en uso de las Atribuciones que le confiere la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACEPTAR a partir del día 01 de Agosto de 2024, la renuncia presentada por el Agente de Planta Permanente Categoría 04 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal de Vigilancia de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Coordinación, **Sr. BUBANS, MARIO CLAVEL, D.N.I. N° 12406462, Legajo N° 3655** por motivos de haberse acogido a la jubilación del ANSES.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTICULO 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE. **“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”.** –

OBERA (Mnes), 10 de julio de 2024.-

RESOLUCION N° 1177

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 2815/2024- Trámite de Mensura, Propietario: Graziosetti Raul Ramon. Agrimensora Weirich Eliana C.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 6 nota de solicitud; 2-Fojas 7 y 10 informe del Departamento de Catastro; 3-Fojas 8 a 9 informe del Departamento de Obras Privadas; 4-Foja 11 plano de mensura; 5- Foja 12 Resolución N° 1177.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: **APROBAR** el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 008, MANZANA 0007, PARCELA 0007. Partida municipal 1544.

ARTICULO 2°: **DEBERA** presentarse al Departamento de Obras Privadas para regularizar su situación en cuanto a los planos de construcción en un plazo de 30 días.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. “**FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente**”.

Oberá, Misiones, diez de julio de 2.024.-

RESOLUCION N° 1178.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.352 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.352 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha diez de julio de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.352** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha diez de julio de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: CREASE el Sistema de ejecución y recupero de costo de obras viales y pluviales denominado *Contribuciones por mejoras, estableciendo sus alcances y las definiciones sustanciales concernientes al tributo, sobre obras ejecutadas y no liquidadas, obras en ejecución y a realizarse en la ciudad de Oberá, aplicadas a obras de cordón cuneta, empedrado, asfalto, desagües pluviales, y cualquier otra obra pública que, por naturaleza, produce un incremento en el valor de los inmuebles beneficiados por las mismas, como así también un mejoramiento general de la trama vial en beneficio de toda la comunidad.* - **ARTÍCULO 2:** *Son Sujetos Pasivos de las obras de cordón cuneta, empedrado y asfalto, los vecinos frentistas beneficiados directamente por la ejecución de la obra pública.* **ARTÍCULO 3:** *Son Sujetos Pasivos de las obras de desagüe pluvial, los lotes que forman parte de la cuenca hídrica de aporte de la zona en donde se realizara el entubado. El polígono queda a determinarse, en cada caso, mediante un informe técnico elaborado por profesionales cualificados del Departamento Ejecutivo.* - **ARTÍCULO 4:** *El Monto a recuperar por la obra se establecerá en un máximo del treinta por ciento (30%) del valor total de la misma. Este porcentaje deberá ser abonado por los sujetos pasivos de la obra mediante prorrateo, asumiendo el municipio el costo restante. El Departamento Ejecutivo queda facultado para modificar dicho porcentaje cuando las circunstancias sociales y económicas*

así lo requieran. **ARTÍCULO 5:** Los beneficiarios de obras de empedrado y asfalto, únicamente abonarán, una contribución equivalente al cincuenta por ciento (50%) del ancho de la arteria, medido desde el frente de la propiedad hasta un máximo de cuatro (4) metros. **ARTÍCULO 6:** Apruébese el “Sistema para la Liquidación de la Contribución por mejoras” que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7: Crease la Unidad de medida denominada “Unidad de Construcción Oberá (U.C.O.)” específica para la liquidación de las contribuciones por mejoras.

A los fines tributarios se establece que el valor de cada U.C.O. equivale a la suma de pesos mil (\$1000).

Este Valor se actualizara de manera trimestral de acuerdo al índice de costo de la construcción (ICC) Nivel General (ICC-NG) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC). La U.C.O. resultante deberá redondearse en múltiplo de diez siempre en beneficio del contribuyente. La actualización se aplicara el mes inmediato siguiente a la publicación de dicho índice, no siendo esta retroactiva.

ARTÍCULO 8: LA determinación del monto correspondiente a cada tipo de obra se realizara tomando como base el valor existente al momento de la sanción de la presente ordenanza, considerando el costo total de la obra.

1. Cordón Cuneta: 33.6 U.C.O. por metro lineal.
2. Empedrado: 16.6 U.C.O. por metro cuadrado.
3. Asfaltado: 24.3 U.C.O. por metro cuadrado.
4. Desagüe pluvial:
 - a. Conducto de hormigón 0,60 cm: 72.3 U.C.O. por metro lineal.
 - b. Conducto de hormigón 0,80 cm: 84.3 U.C.O. por metro lineal.
 - c. Conducto de hormigón 1,00 m: 111.4 U.C.O. por metro lineal.

ARTÍCULO 9: La obligación de pago de la contribución por mejoras vencerá a los 30 días de notificada la liquidación o el día hábil siguiente si el vencimiento recayera en día inhábil.

Los Sujetos pasivos de una obra tienen hasta ese momento la posibilidad de acogerse a los beneficios de descuentos y planes de pago por convenios vigente, si existiesen, que elabore el Departamento Ejecutivo Municipal por resolución, para abonar los importes que surgen de las liquidaciones.

Vencido el plazo, la obligación se liquidara al valor de metro lineal o metro cuadrado, según corresponda, con la actualización del ICC vigente al momento de dicha liquidación.

CAPITULO II

EJECUCION Y RECUPERO DE CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS

ARTÍCULO 10: *Crease el sistema de ejecución y recupero denominado Contribución especial por mejoras, tendientes al recupero de obras públicas realizadas y posterior finalización de apertura y ampliación de calles, iluminación, arborización, otras mejoras de plazas y vías públicas, construcción y ampliación de parques, campos de deportes, protección contra sequías, inundaciones, erosión, regulación de curso de agua, realización de obras de embellecimiento o cualquier otra obra pública que beneficie a una determinada zona o conjunto de zonas de la ciudad de Oberá.* **ARTÍCULO 11:** *La zona específica afectada por la obra pública, y en consecuencia el sujeto pasivo de la contribución especial por mejoras, será determinada en cada caso mediante un informe técnico elaborado por profesionales cualificados del Departamento Ejecutivo, ad referendum del Concejo Deliberante.* - **ARTÍCULO 12:** *Crease el Fondo Permanente de contribución especial por mejoras, para el financiamiento de las obras publicas enumeradas en el Artículo 10. Este fondo servirá como reserva dedicada exclusivamente a la ejecución y mantenimiento de dichas obras, garantizando así la continuidad y calidad de los proyectos.*

El manejo y administración del Fondo Permanente estará a cargo del Departamento Ejecutivo, el cual podrá ser auditado a pedido del Concejo Deliberante, a los fines de garantizar la transparencia y el adecuado uso de los recursos públicos. **ARTÍCULO 13:** *El cargo por contribución especial por mejoras, podrá liquidarse de manera individual o incorporarse para su cobro en la Tasa Retributiva a la Propiedad Inmueble.* -

CAPITULO III

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 14: *Son sujetos pasivos de la obligación tributaria, los titulares de dominio, propietarios o poseedores a título de dueño y/o usufructuarios registrados con su correspondiente número de partida municipal.*

ARTÍCULO 15: *Están exentos al cargo por contribución:*

- 1. Las propiedades de la provincia o de la nación, con excepción de las que se destinen a la explotación, comercial o industrial o que se encuentren ocupadas con fines de explotación y/o viviendas ya sea que estén ocupadas en forma regular o irregular.*
- 2. Los templos que se encuentren debidamente inscriptos en el Registro Nacional de Cultos, conventos, asilos y cementerios. No podrán acogerse a este beneficio los inmuebles que produzcan rentas y los destinados a fines ajenos o bien no utilizados.*
- 3. Los establecimientos educacionales oficiales o particulares ubicados en la zona que funcionen en locales propios y cuya enseñanza imparta absolutamente gratuita.*
- 4. Las Bibliotecas Públicas oficiales o de entidades con personería jurídica.*
- 5. Los Institutos y establecimientos de asistencia social gratuita y hospitales.*
- 6. Los jubilados y pensionados nacionales, provinciales y municipales que cumplan con los requisitos del Art. 143 Inc.3 del Código Fiscal Municipal, Ordenanza VII-Nº 2. D.J.O.-*

ARTÍCULO 16: *Las Obras Publicas comprenden aquellas ejecutadas por el propio municipio por administración comunal, como las efectuadas a través de empresas contratistas mediante régimen de contratos de locaciones de obras públicas.*

Están obligados a pagar al municipio, quienes obtengan beneficios o plusvalías en los bienes de su propiedad, o poseídos a título de dueño, o usufructuarios de tierras fiscales, y derivados directa o indirectamente de la realización de obras públicas por cuenta de terceros.

ARTÍCULO 17: *El Hecho imponible se perfeccionara con la finalización de cada una de las obras mencionadas en los Artículos 1 y 10 de la presente ordenanza.*

Se dará por finalizada una obra cuando el Representante Técnico Municipal emita el certificado final de obra provisorio y se realice la correspondiente carga de la liquidación en el sistema municipal.

CAPITULO IV

CONDICIONES Y SISTEMAS DE EJECUCION

ARTÍCULO 18: *Las Obras pueden ejecutarse mediante:*

1. *Administración Municipal, (conforme a lo determinado por la Ley X – N° 4 D.J.M. – antes Ley 83).*
2. *Licitación Pública, (conforme a lo determinado por la Ley X – N° 4 D.J.M. – antes Ley 83).*
3. *Licitación Privada, (conforme a lo determinado por la Ley X – N° 4 D.J.M. – antes Ley 83).*
4. *Contratación Directa por parte de la Municipalidad, en los casos en que autoriza la Ley X – N° 4 D.J.M. – antes Ley 83.*
5. *Contratación Directa por parte de los vecinos, en los casos establecidos por la presente ordenanza.*
6. *Iniciativa Ciudadana. Esfuerzo compartido. Conforme se encuentra establecido en la presente ordenanza.*

ARTÍCULO 19: *La Municipalidad por medio de sus oficinas técnicas pertinentes, dara inicio a la ejecución del Plan Anual de Obras de Infraestructura Vial, con base en criterios técnico – económico y de acuerdo a los lineamientos y la priorización estratégica establecidos, en consonancia con el presupuesto asignado para el periodo correspondiente.*

Elaborado el proyecto, será elevado para consideración por el Departamento Ejecutivo, declarando que la obra se encuentra sometida al régimen establecido por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 20: *El Representante Técnico Municipal para la realización de las obras, deberá:*

1. *Presentar un estudio técnico-económico justificativo del tipo de obra propuesta;*
2. *Presentar un estudio detallado de los costos de la obra para su ejecución. Este informe determinara, en función del monto de la obra, si se requiere la realización de una Licitación pública, un Concurso*

privado directo de proveedor externo, o si corresponde llevar a cabo la ejecución directamente por la administración comunal.

3. *Incluir forma de pago a los contratistas, en caso de que sea aplicable.*
4. *Incluir forma de cobro a los frentistas, de conformidad a la presente ordenanza.*
5. *Comunicar fehacientemente a los organismos responsables de suministrar los servicios públicos a fin de coordinar y planificar la ejecución de las respectivas obras en conjunto.*

CAPITULO V

CONTRATACION DIRECTA POR PARTE DE LOS VECINOS

ARTICULO 21: *Los vecinos frentistas de una cuadra, por si o a través de las Comisiones Vecinales, tienen la facultad de contratar la ejecución de las obras mencionadas en el Artículo 1 de la presente Ordenanza, directamente por una empresa, sin necesidad de llevar a cabo un proceso de licitación.*

*La Municipalidad deberá aprobar tanto la propuesta técnica y económica presentada por la empresa seleccionada, como el convenio firmado entre las partes, verificando que cumplan con todos los requisitos exigidos. **ARTICULO 22:** A los fines de la incorporación de la obra bajo el presente régimen, los vecinos frentistas pertenecientes a una cuadra. Deberán conformar el 100% de adhesión, financiando la totalidad del costo de la obra. **ARTICULO 23:** Los Vecinos frentistas que opten por el sistema de ejecución contemplado en este Capítulo tendrán la libertad de seleccionar la empresa constructora para la ejecución de la obra, la cual deberá estar debidamente inscripta y autorizada por la Municipalidad, conforme a los requisitos establecidos en la Ley Provincial de Obras Públicas (Ley X – Nº 4 D.J.M. – antes Ley 83).*

La contratación, costo de obra y ejecución estarán sujetas a los términos y condiciones del contrato celebrado entre las partes, debiendo cumplir con las normativas locales y los requisitos técnicos que establezca en consecuencia la Municipalidad.

ARTÍCULO 24: *La Municipalidad tiene a su cargo la confección y provisión de las documentaciones técnicas pertinentes como así también la inspección y seguimiento en la ejecución de las obras. **ARTÍCULO 25:** La Municipalidad no será responsable por incumplimientos contractuales entre los vecinos frentistas y la empresa contratista, ni por la ejecución y/o deterioro de la obra. **ARTÍCULO 26:** El Certificado final de obra será computado en la Municipalidad como Contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia el pago del tributo en la proporción correspondiente a cada frentista, sin perjuicio de las acciones legales inherentes al contrato entre las partes.*

REGIMEN DE OBRA PÚBLICA POR INICIATIVA CIUDADANA – ESFUERZO COMPARTIDO

ARTICULO 27: *Facúltese al Departamento Ejecutivo a proceder conjuntamente con los vecinos frentistas de una cuadra, por si o a través de las Comisiones Vecinales, a realizar la ejecución de las obras publicas mencionadas en el Artículo 1 de la presente ordenanza, bajo las siguientes condiciones:*

1. *Conformar el 100 % de adhesión: los solicitantes deberán representar la totalidad de la superficie a intervenir en los inmuebles afectados por la obra proyectada.*

2. *Calidad de Sujetos Pasivos de la contribución de mejora: Según lo dispuesto en el Artículo 14 de la presente Ordenanza.*
3. *Aportación de materiales: Antes del inicio de la obra, los solicitantes deberán presentar el remito correspondiente para la adquisición del 100% de los materiales necesarios, conforme a las especificaciones técnicas y la cantidad estimada para la ejecución de la obra.*

ARTÍCULO 28: *A los efectos de iniciar la solicitud de una obra, los vecinos frentistas deberán presentar petición formal en mesa de entradas del municipio, que deberá ser suscripta por la totalidad de los interesados en la realización de la obra vial prevista en esta norma, incluyendo la siguiente información:*

1. *Detalles específicos de la ubicación de la obra, incluyendo el nombre de la calle, altura e intersecciones pertinentes.*
2. *Descripción detallada del tipo de obra solicitada, de acuerdo con el Artículo 1 de la presente ordenanza.*
3. *Identificación de los propietarios de los inmuebles afectados, incluyendo nombre y apellido, así como el número de partida municipal correspondiente.*
4. *Designación de un representante legal y domicilio dentro del ejido municipal para efectos de comunicación durante el proceso.*
5. *Constancia de que las Partidas Municipales afectadas a la obra no poseen deudas pendientes con el Municipio.*

ARTÍCULO 29: *El expediente es remitido al Departamento de Catastro, quien será el encargado de verificar que los frentistas solicitantes sean los titulares de dominio de las partidas informadas. En caso de encontrar inconsistencias, deja expresa constancia a fin de notificar al representante legal en el domicilio constituido de las observaciones detectadas para subsanar las mismas, bajo pena de caducidad. **ARTÍCULO 30:** Una vez que se ha dado curso a la solicitud, el Representante Técnico Municipal realizara el estudio de viabilidad técnica de la obra solicitada, el cual deberá incluir la documentación necesaria para la ejecución de la obra, así como los planos y el presupuesto para la adquisición de los materiales. **ARTÍCULO 31:** El Departamento Ejecutivo queda facultado a suscribir los Convenios con los vecinos solicitantes una vez aprobado el estudio de viabilidad técnica, en el marco del Régimen previsto en este Capítulo. Los Convenios mencionados deberán ser firmados por la totalidad de los solicitantes interesados como condición para que la obra pueda ser ejecutada.*

Los Convenios de colaboración deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. *Es responsabilidad de los solicitantes reunir la totalidad de los materiales necesarios para la ejecución de la obra y presentar los remitos de retiro correspondientes a nombre de la Municipalidad. Por su parte, la Municipalidad se compromete a aportar la mano de obra y maquinarias necesarias para llevar a cabo la obra en cuestión.*
2. *Los Remitos de retiro de materiales deberán ser presentados ante la Municipalidad dentro del plazo máximo de 30 días, prorrogable por única vez y a criterio del Departamento Ejecutivo, contado a*

partir de la sanción de la ordenanza que aprueba la firma del convenio. El incumplimiento de este plazo podrá considerarse como abandonado el interés en la obra por parte de los solicitantes.

- 3. El inicio de la ejecución de la obra estará sujeto al plan general de obras del municipio y a la disponibilidad de recursos. Este plan y los recursos disponibles serán expresamente determinados en el convenio suscripto entre la Municipalidad y los solicitantes.*

ARTÍCULO 32: *El Certificado final de obra será computado en la Municipalidad como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia el pago del tributo en la proporción correspondiente a cada frentista.*

OTORGAMIENTO DE CREDITO FISCAL PARA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

ARTÍCULO 33: *Exímase a los clubes, asociaciones deportivas y cualquier otra entidad de bien público – sin fines de lucro – del pago de la contribución por mejoras reguladas en este régimen, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

- 1. Contar con personería jurídica e inscripción en el Registro correspondiente en cada caso o bien acreditar fehacientemente estar tramitándose.*
- 2. Ofrecer al Municipio los inmuebles y las instalaciones que dichas entidades posean para el desarrollo de actividades comunitarias, deportivas, culturales y/o recreativas en beneficio de la comunidad en general.*
- 3. Presentar al Ejecutivo Municipal un cronograma anual de actividades comunitarias para la realización de actividades deportivas, culturales y/o de recreación, así como también disponer del uso de sus instalaciones para el desarrollo de torneos barriales, campeonatos municipales y toda otra actividad que se articule en conjunto con el municipio, estando las organizaciones y desarrollo del mismo bajo la responsabilidad de estas instituciones y con los costos a su cargo, pudiendo recibir apoyo y colaboración de las áreas respectivas del ente municipal y/o de otras instituciones de medio.*

En caso de que el hecho imponible ya se hubiere perfeccionado sobre los sujetos mencionados, la autoridad de aplicación podrá otorgar un crédito fiscal equivalente al monto de la obligación devengada en concepto de Contribución por Mejoras, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en este artículo.

ARTICULO 34: *Establézcase que el incumplimiento por parte de los clubes y/o asociaciones deportivas de lo establecido en el Convenio produce la rescisión automática del mismo, lo que provocara la pérdida de la exención o el crédito fiscal que se le hubiera otorgado, debiéndose abonar los montos por las obligaciones que hubieran nacido en cabeza de dichos sujetos.*

ARTICULO 35: *Facúltese al Ejecutivo Municipal a celebrar convenios ad referendum del Concejo Deliberante con cada una de las entidades previstas en este Capítulo.*

En el caso de entidades que aún no hayan obtenido la personería jurídica pero que hubieran acreditado su tramitación, los convenios deberán suscribirse bajo condición de adquirir la misma en un plazo no superior a 12 meses de la firma. Caso contrario el Convenio se tendrá por incumplido, debiendo los contribuyentes abonar la Contribución de Mejoras.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 36: *Delegase en el Departamento Ejecutivo la reglamentación de los procesos para la adecuada ejecución de los distintos tipos de Contribución por Mejora, previstos en la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO 37: *Se incorpora como parte integrante de la presente Ordenanza el Anexo 1 el cual contiene el “Sistema para la Liquidación de la Contribución por Mejoras”.*

ARTICULO 38: *Deróguese toda otra ordenanza, artículo y/o dispositivo legal que se oponga a la presente.*

ARTÍCULO 39: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**”.

ARTICULO 2°: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**

Oberá, Misiones, diez de julio de 2.024.-

RESOLUCION N° 1179.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.353 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.353 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha diez de julio de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.353** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha diez de julio de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: SE CREA el Programa “Educación Vial” en la ciudad de Oberá.- **ARTÍCULO 2:** Objeto - la presente ordenanza tiene por objeto fomentar una cultura de seguridad vial en los estudiantes de nivel inicial, primario y secundario, de todas las instituciones educativas pertenecientes al Municipio de Oberá. **ARTÍCULO 3:** **Ámbito de Aplicación** – El Programa será implementado en todas las instituciones educativas públicas y privadas del nivel inicial, primario y secundario de la ciudad.-

CAPITULO II

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 4: *Objetivos Generales*

- a) *Desarrollar en los estudiantes hábitos y conductas responsables en la vía pública.*
- b) *Promover el respeto por las normas de tránsito y la convivencia vial.*
- c) *Concientizar sobre los riesgos y consecuencias de las malas conductas viales.*
- d) *Incentivar la participación activa de las instituciones educativas en la promoción de la seguridad vial.*

ARTÍCULO 5: *Objetivos Específicos*

- a) *Conocer las señales de tránsito y sus significados.*
- b) *Identificar los comportamientos seguros como peatones*
- c) *Concientizar sobre el uso adecuado de los elementos de seguridad*
- d) *Reconocer las responsabilidades de los peatones, pasajeros y conductores.*

CAPITULO III

CONTENIDOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 6: *Contenidos mínimos para el Nivel Inicial y Primario*

Los contenidos establecidos como mínimos, tienen el propósito de ser adaptados a la edad de los destinatarios:

- a) *Reconocimiento del espacio público como lugar de tránsito, uso y apropiación.*
- b) *Roles viales, características y cuidados para una circulación segura.*
- c) *Convivencia, incorporar la perspectiva de las otras personas, entendiendo los derechos y responsabilidades en relación a los otros para promover un tránsito más solidario.*

ARTÍCULO 7: *Contenidos mínimos para el Nivel Secundario*

- a) *Roles viales, características y cuidados para una circulación segura.*
- b) *Transporte y territorio.*
- c) *El Automóvil y el motovehículo.*
- d) *Accidente vs. Siniestro vial.*
- e) *Condiciones psicofísicas y de conducción.*

CAPITULO IV

IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 8: *Autoridad de Aplicación* – *La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial en coordinación con el Departamento de Educación del Municipio.-*

ARTÍCULO 9: *Capacitación docente* – *El Departamento Ejecutivo Municipal mediante las áreas correspondientes realizara capacitaciones destinadas a los docentes de las instituciones educativas del municipio.*

ARTÍCULO 10: *Recursos didácticos* – *Los recursos didácticos para su implementación serán designados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.*

ARTÍCULO 11: *Evaluación y Seguimiento* – *La Dirección de Tránsito y Seguridad vial realizara evaluaciones periódicas para tener conocimiento de la efectividad del programa y de esta manera proponer mejoras para su a realización.-*

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12: *Difusión* – *El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá campañas de difusión sobre el Programa de Educación Vial, a través del Área correspondiente en los medios locales.-*

ARTÍCULO 13: *Convenios* – *Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios que considere convenientes, con la finalidad de la implementación del presente programa.-*

ARTÍCULO 14: *COMUNÍQUESE* al Departamento Ejecutivo, *Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”.-*

ARTICULO 2°: *REFRENDARÁ* la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: *COMUNIQUESE* tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- *“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.*

Oberá, Misiones, diez de julio de 2024.-

RESOLUCION N° 1180.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.354 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.354 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha diez de julio de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.354** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha diez de julio de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: DISPONGASE la instalación de mínimo 4 (cuatro) cámaras de seguridad en los accesos del Complejo Polideportivo Ian Barney 1 de la ciudad.- **ARTÍCULO 2:** El Poder Ejecutivo Municipal arbitrara los medios necesarios para el cumplimiento de esta Ordenanza. **ARTÍCULO 3:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante". -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- "FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente".

OBERA (Mnes), 10 de julio de 2024.-

RESOLUCION N° 1181

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 3939/2024- Trámite de Mensura, Propietario: Feversani Fortunato. Poseedor Almiron Raul Ricardo. Agrimensor Sosa Ester B.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Foja 4 a 5 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 6 plano de mensura; 4- Foja 7 Resolución N° 1181.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 007, MANZANA 0073, PARCELA 0021, PARTIDA MUNICIPAL 11427.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. -

OBERA (Mnes.) 11 de julio de 2024.-

RESOLUCION N° 1183

REF.: DESIGNANDO JEFA DE DEPARTAMENTO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA EN EL AMBITO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y ACCION SOCIAL.

VISTO: El Organigrama Municipal aprobado por Resolución N° 2250 de fecha 11 de diciembre de 2023; Resolución N° 196 de fecha 02/01/2024 y,

CONSIDERANDO:

QUE; ante la vacante suscitada y la necesidad de designar un funcionario que se desempeñe como responsable del Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social; corresponde por ser facultad exclusiva del Ejecutivo Municipal proceder al nombramiento de conformidad a lo que establece el Art. 136, Inc. 13) y 14) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Oberá;

QUE; el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario para el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal designar a la Sra. NORA ANGELINA GONZALEZ, Legajo N° 4417, como jefa del Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia con todos los derechos y deberes inherentes a sus funciones, a partir del día 11 de julio de 2024;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del día 11 de julio de 2024 a la Sra. NORA ANGELINA GONZALEZ, Legajo N° 4417 D.N.I N° 28.484.376, como JEFA del DEPARTAMENTO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, con todos los derechos y deberes inherentes a las funciones.

ARTICULO 2°: DEROGUESE en su parte pertinente, cualquier otra Resolución que se anteponga a la designación efectuada en la presente.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción social.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, tomen nota todas las Secretarías, Direcciones, Departamento de Personal, Contaduría y Tesorería General, Dese a la Prensa, Cumplido. ARCHIVESE.- *“FDO. Prof. Betiana AVANCINI, Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*

Oberá, Misiones, doce de julio de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 1184.

REF.: IMPLEMENTAR CAJA DE CAMBIO. -

VISTO: La necesidad de implementar dos Cajas de Cambio dependientes de la Dirección de Turismo y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

QUE: en consecuencia, resulta conveniente instituir dos Cajas de Cambio para el normal funcionamiento y buen desenvolvimiento en el cobro de entradas del Complejo Turístico Salto Berrondo y del Jardín de los pájaros dependientes de la Secretaria de Coordinación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: INSTITUIR dos (02) Cajas de Cambio, cada una por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), en el Complejo Turístico Salto Berrondo y en el Jardín de los Pájaros, ambas áreas dependientes de la Dirección de Turismo y Cultura, Secretaria de Coordinación.

ARTICULO 2°: DESIGNAR como responsable del manejo de las mismas a la Directora de la Dirección de Turismo y Cultura: Lic. **CRISTINA STEVENSON**.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas a efectuar el libramiento de los fondos para la necesaria constitución.

ARTICULO 4°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, infraestructura y servicios públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**.

Oberá, Misiones, diecisiete de julio de 2024.-

RESOLUCION N° 1193.

REF.: FIJANDO VALOR UNIDAD FIJA ORDENANZA GENERAL TARIFARIA. -

VISTO: La necesidad de fijar el monto en concepto de Unidad Fija conforme lo establecido por Ordenanza N° 3273; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por Ordenanza N° 3273 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá en fecha 22/11/23 se aprueba la “Ordenanza General Tarifaria Año 2.024”;

QUE; dicha Ordenanza establece en su CAPITULO XI, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL Y TRÁNSITO. ARTICULO 48° CONCEPTOS, INTERPRETACIÓN: **“U.F. Unidad Fija: En concordancia con la Ley N° 24.449, el valor de la multa o infracción se determina en unidades fijas, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta grado 3 de la ciudad de Oberá. En la sentencia el monto de la multa se determinará en cantidades UF, y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. La actualización y determinación de la unidad fija será realizada mediante resolución del ejecutivo Municipal de manera trimestral”**;

QUE; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por dicha Ordenanza, resulta necesario dictar la correspondiente resolución de determinación del valor de la Unidad Fija, base de cálculo para establecer el valor de las multas o infracciones;

QUE; del informe elevado por la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial resulta que, a la fecha, el menor precio de venta al público de un litro de nafta grado 3 en la ciudad de Oberá es de \$1334,00 (PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100);

QUE; atento a la falta de billetes de baja denominación, resulta conveniente realizar el redondeo en beneficio del contribuyente;

QUE; la Ordenanza General Tarifaria autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, la determinación y actualización de los Unidades Fijas;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: FIJAR, a partir del día **22/07/2024**, el valor de la U.F “Unidad Fija” establecida en la Ordenanza N°3273 “Ordenanza General Tarifaria 2024”, la cual quedará establecida en:

- **U.F. Unidad Fija: \$ 1330,00 (PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100).**

ARTICULO 2°: DISPONER que por el Tribunal Municipal de Faltas y la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial se adopten los recaudos tendientes al cumplimiento del artículo precedente.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE; tomen nota Intendencia, Tribunal Municipal de Faltas, Secretaría de Coordinación, Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, Contaduría y Tesorería Municipal; Regístrese y Cumplido, ARCHIVESE.- *“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”*.

Oberá, Misiones, diecisiete de julio de 2024.-

RESOLUCION N° 1194.

REF.: FIJANDO VALOR UNIDAD TRIBUTARIA ORDENANZA GENERAL TARIFARIA. -

VISTO: La necesidad de actualizar el monto en concepto de Unidad Tributaria conforme lo establecido por Ordenanza N° 3273; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por Ordenanza N° 3273 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá en fecha 22/11/23 se aprueba la “Ordenanza General Tarifaria Año 2.024”;

QUE; dicha Ordenanza establece en su CAPITULO I, ASPECTOS GENERALES. ARTICULO 2°: *“Los contribuyentes y responsables de las obligaciones establecidas, abonarán los tributos por los conceptos y períodos indicados acorde con las normas APLICÁNDOSE LA UNIDAD DE MEDIDA DENOMINADA UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.). A los fines tributarios se establece que el valor de cada Unidad Tributaria (U.T.) equivale a la suma de pesos doscientos cincuenta 00/100 (\$250,00). Actualizándose la misma de manera semestral de acuerdo al “Índice de Precios al Consumidor” acumulado y publicado por el I.N.D.E.C. (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos). La Unidad Tributaria resultante deberá redondearse en múltiplo de diez siempre en beneficio del contribuyente. La actualización se aplicará el mes inmediato siguiente a la publicación de dicho índice, no siendo ésta retroactiva.”*;

QUE; del informe publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, (I.N.D.E.C.) resulta que el Índice de Precios al Consumidor “I.P.C.” acumulado durante el primer semestre del corriente año es del setenta y nueve coma ocho por ciento (79,8%).

QUE; aplicando dicho porcentaje al valor oportunamente fijado en la Ordenanza General Tarifaria para la Unidad Tributaria da como resultado la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$449,50)

QUE; atento a la falta de billetes de baja denominación, y en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General Tarifaria respecto al redondeo en múltiplo de diez, debe ser realizado en beneficio del contribuyente;

QUE; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por dicha Ordenanza, resulta necesario dictar la correspondiente resolución de determinación del valor de la Unidad Tributaria, base de cálculo para establecer el valor de derechos y tasas varias que cobra el municipio;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: FIJAR, a partir del día **05/08/2024**, el valor de la U.T “Unidad Tributaria” establecida en la Ordenanza N°3273 “Ordenanza General Tarifaria 2024”, la cual quedará establecida en:

- **U.T. Unidad Tributaria: \$ 440,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100).**

ARTICULO 2°: **DISPONER** que, a través de la Secretaría de Coordinación, Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social se tomen los recaudos tendientes al cumplimiento del artículo precedente.

ARTICULO 3°: **REFRENDARA** la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: **COMUNIQUESE;** tomen nota Intendencia, Secretaría de Coordinación, Contaduría y Tesorería Municipal; Regístrese y Cumplido, ARCHIVESE.- *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. -

OBERA (Mnes), 19 de julio de 2024.-

RESOLUCION N° 1201

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 2618/2024- Trámite de Mensura, Propietario: MOBI SOCIEDAD ANONIMA. Agrimensor Errekar Ernesto M.

CONSIDERANDO:

QUE; habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE; conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 6 nota de solicitud; 2- Fojas 7, 8 y 13 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 9 informe del Departamento de Obras Privadas; 4- Foja 10 a 12 informe del Departamento de Planeamiento Urbano; 5- Foja 14 plano de mensura; 6- Foja 15 Resolución N° 1201.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con UNIFICACION de los inmuebles individualizados como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 006, MANZANA 0039, PARCELAS 12a y 12b. Partida municipal 5455 y 897.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVASE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. –

Oberá, Misiones veintidós de julio de 2.024.

RESOLUCION N° 1204. -

REF: AUTORIZAR VIATICOS.

VISTO: La nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social; y,

CONSIDERANDO:

QUE: El Profesor Juan Alcides Brende, DNI N° 10.998.348, y tres atletas de la Escuela Municipal de atletismo: Dania Sofia Fretes, DNI 50.730.718; Nelson Natanahel De Jesús, DNI 50.429.083 y Grudke Nicole, DNI 49.941.515, participaran en la Copa Nacional de Clubes U 16, a realizarse desde el día 27 al 28 de julio del corriente año en la Ciudad de Córdoba Capital;

QUE: por ello el Departamento Ejecutivo considera procedente autorizar los viáticos del profesor y los atletas a la Ciudad de Córdoba y disponer el pago de dos (02) días de viatico;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR el pago de los VIATICOS del Profesor Juan Alcides Brende, DNI N° 10.998.348 y los atletas: Dania Sofia Fretes, DNI 50.730.718; Nelson Natanahel De Jesús, DNI 50.429.083 y Grudke Nicole, DNI 49.941.515, debiéndose abonar el monto total al Profesor Juan Alcides Brende, CBU: **285000274005798868**, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: DISPONER que por Tesorería General se abone a favor del Profesor Juan Alcides Brende, DNI N° 10.998.348 la suma total de **\$91.500 (PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS)**, monto resultante del cálculo del montos diarios de Pesos Once mil Doscientos cincuenta (\$11.250) por cada atleta, Pesos Doce mil (\$12.000) por el Profesor Brende, por la cantidad de días autorizados, en concepto de viático, importes que serán imputados a la Partida Específica del Presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Tesorería General, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. Prof. Betiana AVANCINI, Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*

Oberá, Misiones, veintidós de julio de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 1205.-

REF.: AUTORIZAR RENOVACION DE SEGUROS. -

VISTO: La necesidad de autorizar la Renovación de Seguros para vehículos pesados (6 Camiones), propiedad de la Municipalidad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE; la misma corresponde a la Renovación de Seguros para la Cobertura de Responsabilidad Civil Obligatoria, transportados y no transportados, para vehículos pesados (6 camiones), cuyos Dominios son: **OZS407-OZS405-OZS406-OZS408-OZS403-OXY767**, según listado adjunto;

QUE; por ello el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario autorizar la Renovación de Seguros con la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, para las Coberturas referenciadas precedentemente y disponer el pago que ello ocasione;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

AUTORIZAR 1°: AUTORIZAR la Renovación de Seguros con la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, para la Cobertura de Responsabilidad Civil Obligatoria, transportados y no transportados, para vehículos pesados (6 Camiones), cuyos Dominios son: **OZS407-OZS405-OZS406-OZS408-OZS403-OXY767**, con vigencia desde las 12 hs. del 27/07/2024 hasta las 12 hs. del 27/07/2025, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: DISPONER que por Tesorería General se abonen las sumas emergentes de la cumplimentación del artículo primero a favor de la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, por la vigencia antes citada, con imputación a la partida específica del presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, infraestructura y servicios públicos.-

ARTICULO 4° COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Departamento de Archivo, Patrimonio y Suministro, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. –

Oberá, Misiones veintitrés de julio de 2.024.

RESOLUCION N° 1207. -

REF: AUTORIZAR VIATICOS.

VISTO: La nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social; y,

CONSIDERANDO:

QUE: La Profesora Noelia Vanessa Lindstroem, DNI N° 26.141.013, y el Atleta de la Escuela Municipal de atletismo adaptado: Almiron Brandon Andrés, DNI 49.571.118, han sido convocados por el Comité Paralímpico Argentino, al quinto campus de entrenamiento para los atletas de la Selección Argentina de atletismo adaptado, a realizarse desde el día 25 al 29 de julio del corriente año en la Provincia de San Luis;

QUE: por ello el Departamento Ejecutivo considera procedente autorizar los viáticos de la profesora y el atleta a la Provincia de San Luis y disponer el pago de cuatro (04) días de viatico;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR el pago de los VIATICOS de la Profesora Noelia Vanessa Lindstroem, DNI N° 26.141.013 y el atleta Almiron Brandon Andrés, DNI 49.571.118, debiéndose abonar el monto total a Profesora Lindstroem, CBU: **2850002720094959281034**, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: DISPONER que por Tesorería General se abone a favor de la Profesora Noelia Vanessa Lindstroem, DNI N° 26.141.013 la suma total de **\$90.000 (PESOS NOVENTA MIL)**, monto resultante del cálculo del monto diario de Pesos Once mil Doscientos cincuenta (\$11.250) por cada atleta y por la cantidad de días autorizados, en concepto de viático, importes que serán imputados a la Partida Específica del Presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. Prof. Betiana AVANCINI, Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*

Oberá, Misiones, veintitrés de julio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 1210.-

REF.: AUTORIZAR RENOVACIÓN DE SEGUROS. -

VISTO: La necesidad de contar con la renovación de Seguros para la Cobertura de Responsabilidad Civil obligatoria transportados y no transportados, para un (1) camión Marca M. BENZ: Dominio AE878BX;

CONSIDERANDO:

QUE; la Contratación de Seguros para la Cobertura de Responsabilidad Civil obligatoria transportados y no transportados para un (1) camión propiedad de la Municipalidad de Oberá de acuerdo al siguiente detalle: 1) Marca M. BENZ, Modelo GD-ATEGO 1721 36, Tipo Chasis con Cabina, Chasis 8AB958150NA802620, Motor 924989U1344128, Dominio **AE878BX**;

QUE; por ello el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario autorizar la renovación de Seguros con la firma SANCOR SEGUROS, Sancor Cooperativa de Seguros Limitada; para la Cobertura mencionada precedentemente y disponer el pago que ello ocasione;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la Renovación de Seguros con la firma SANCOR SEGUROS, Sancor Cooperativa de Seguros Limitada; para la Cobertura de Responsabilidad Civil obligatoria transportados y no transportados, para un (1) camión propiedad de la Municipalidad de Oberá de acuerdo al siguiente detalle: 1) Marca M. BENZ, Modelo GD-ATEGO 1721 36, Tipo Chasis con Cabina, Chasis 8AB958150NA802620, Motor 924989U1344128, Dominio **AE878BX**, con vigencia desde las 12 hs. del 23/08/2024 hasta las 12 hs. del 23/08/2025, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR que por Tesorería General se abonen las sumas emergentes de la cumplimentación del artículo primero a favor de la firma SANCOR SEGUROS, Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por la vigencia antes citada, con imputación a la partida específica del presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Contaduría y Tesorería General, Departamento de Archivo, Patrimonio y Suministro; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. -“*FDO. CPN F.*”

Oberá, Misiones, veintitrés de julio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 1211.-

REF.: AUTORIZAR CONTRATACION DE SEGURO. -

VISTO: La necesidad de renovar la Contratación de Seguro para la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia terceros transportados y no transportados contra incendio, robo, hurto, total y parcial, granizo y cristales hacia el vehículo correspondiente al automotor Marca CHEVROLET, Dominio **AE878BL** y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Contratación de Seguros para la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia terceros transportados y no transportados contra incendio, robo, hurto, total y parcial, granizo y cristales hacia el vehículo correspondiente al automotor Marca **CHEVROLET**, Dominio **AE878BL**, N° de Chasis **9BG148CKOMC417079**, N° de Motor **LWNF203251197**, Modelo **579-s10 2.8TD 4X2 LS**, Año **2021**;

QUE; por ello el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario renovar la Contratación de Seguros con la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, para la Cobertura mencionada precedentemente, cuyo vencimiento opera el día doce de agosto del corriente año y, disponer el pago que ello ocasione;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la renovación de la Contratación de Seguros con la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, para la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia terceros transportados y no transportados contra incendio, robo, hurto, total y parcial, granizo y cristales, para vehículo que forma parte del Parque Vial Municipal: automotor Marca **CHEVROLET**, Dominio **AE878BL**, N° de Chasis **9BG148CKOMC417079**, N° de Motor **LWNF203251197**, Modelo **579-s10 2.8TD 4X2 LS**, Año **2021**, por el término de un (1) año, con vigencia desde las 12 hs. del 12/08/2024 hasta el 12/08/2025, de acuerdo a los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°: DISPONER que por Tesorería General se abonen las sumas emergentes de la cumplimentación del artículo primero a favor de la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, por la vigencia antes citada, con imputación a la partida específica del presupuesto en vigencia. -

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Contaduría y Tesorería General, Departamento de Archivo, Patrimonio y Suministro; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. -“*FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente*”. –

Oberá, Misiones, veintitrés de julio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 1212.-

REF.: AUTORIZAR CONTRATACION DE SEGUROS. -

VISTO: La necesidad de contar con la Renovación de Póliza de Seguros para la Cobertura de Responsabilidad Civil para tres (3) camiones Marca Mercedes Benz: Dominio **FRC390, FQL277 y FQL278;**

CONSIDERANDO:

QUE; la Renovación de Pólizas de Seguros para la Cobertura de Responsabilidad Civil, para tres (3) camiones de propiedad de la Municipalidad de Oberá de acuerdo al siguiente detalle: 1) Marca Mercedes Benz, CL 1620 Tipo Chasis con Cabina, Chasis 9BM6950166M477848, Motor 377983U0679021, Dominio **FQL277;** 2) Marca Mercedes Benz, CL 1620, Tipo Chasis con Cabina, Chasis 9BM69501146B486509, Motor 377983U686749, Dominio **FRC390;** 3) Mercedes Benz, CL 1620, Tipo Chasis con Cabina, Chasis 9BM6950166M479004, Motor 377983U0680482, Dominio **FQL278;**

QUE; por ello el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario autorizar la Renovación de Seguros con la firma SANCOR SEGUROS, Sancor Cooperativa de Seguros Limitada; para la Cobertura mencionada precedentemente y disponer el pago que ello ocasione;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la Renovación de Pólizas de Seguros con la firma SANCOR SEGUROS, Sancor Cooperativa de Seguros Limitada; para la Cobertura de Responsabilidad Civil para tres (3) camiones: 1) Marca Mercedes Benz, CL 1620, Tipo Chasis con Cabina, Chasis 9BM6950166M477848, Motor 377983U0679021, Dominio **FQL277;** 2) Marca Mercedes Benz, CL 1620, Tipo Chasis con Cabina, Chasis 9BM69501146B486509, Motor 377983U686749, Dominio **FRC390;** 3) Mercedes Benz, CL 1620, Tipo Chasis con Cabina, Chasis 9BM6950166M479004, Motor 377983U0680482, Dominio **FQL278,** con vigencia desde las 12 hs. del 02/08/2024 hasta las 12 hs. del 02/08/2025, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: DISPONER que por Tesorería General se abonen las sumas emergentes de la cumplimentación del artículo primero a favor de la firma SANCOR SEGUROS, Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por la vigencia antes citada, con imputación a la partida específica del presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Contaduría y Tesorería General, Departamento de Archivo, Patrimonio y Suministro; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- -***FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente***". –

Oberá, Misiones, veintitrés de julio de 2.024.

RESOLUCION N° 1213.-

REF.: AUTORIZAR CONTRATACION DE SEGUROS.

VISTO: La necesidad de renovar la Contratación de Seguros **para rodados denominados Motocicletas**, propiedad de la Municipalidad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE; la misma corresponde a la Contratación de Seguros para la Cobertura de Responsabilidad Civil para los siguientes Motovehículos: 1) Marca CORVEN, Dominio **209JEV**; 2) Marca CORVEN, Dominio **766JFR**; 3) Marca CORVEN, Dominio **A076SGZ**; 4) Marca CORVEN, Dominio **A077UFA**, 5) Marca HONDA WAVE, Dominio **A131VWT**, 6) Marca HONDA WAVE, Dominio **A131VWU**;

QUE; por ello el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario autorizar la Contratación de Seguros con la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, para ambas Coberturas referenciadas precedentemente y disponer el pago que ello ocasione;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la Renovación de la Contratación de Seguros con la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, para la Cobertura de Responsabilidad Civil para los siguientes Motovehículos: : 1) Marca CORVEN, Dominio **209JEV**; 2) Marca CORVEN, Dominio **766JFR**; 3) Marca CORVEN, Dominio **A076SGZ**; 4) Marca CORVEN, Dominio **A077UFA**, 5) Marca HONDA WAVE, Dominio **A131VWT**, 6) Marca HONDA WAVE, Dominio **A131VWU**; con vigencia desde las 12 hs. del 01/08/2024 hasta las 12 hs. del 01/08/2025, de acuerdo a los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º: DISPONER que por Tesorería General se abonen las sumas emergentes de la cumplimentación del artículo primero a favor de la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, por la vigencia antes citada, con imputación a la partida específica del presupuesto en vigencia. -

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Contaduría y Tesorería General, Departamento de Archivo, Patrimonio y Suministro; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. -“*FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente*”. -

Oberá, Misiones, veintitrés de julio de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 1214. -

REF.: AUTORIZAR GASTOS POR CONTRATACION DE SEGURO PARA QUIROFANO MÓVIL DEL CENTRO DE SALUD ANIMAL. -

CONSIDERANDO:

QUE; en la necesidad de contar con la Contratación de Seguros para la Cobertura de Responsabilidad Civil Automotor para el tráiler utilizado como **quirófano móvil del Centro de Salud Animal** adquirido en el marco del proyecto de protección Vulnerable contra las enfermedades crónicas no transmitibles por el termino de 1 (un) año a partir del 28/08/2024 hasta el día 28/08/2025;

QUE; por ello el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario autorizar los gastos por la Contratación de Seguros con la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, para la Cobertura antes mencionada y disponer el pago que ello ocasione;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR los gastos por la Contratación de Seguros con la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, para la Cobertura de Responsabilidad Civil Automotor para el tráiler utilizado como **quirófano móvil del Centro de Salud Animal**, con vigencia desde las 12 hs. del 28/08/2024 hasta las 12 hs. del 28/08/2025, de acuerdo a los considerandos precedentes. -

ARTICULO 2º: DISPONER que por Tesorería General se abonen las sumas emergentes de la cumplimentación del artículo primero a favor de la Compañía de Seguros GRUPO SANCOR SEGUROS, por la vigencia antes citada, con imputación a la partida específica del presupuesto en vigencia. -

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. -“**FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente**”. –

Oberá, Misiones, veintitrés de julio del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 1215.-

REF.: AUTORIZAR CONTRATACION DE SEGUROS.

VISTO: La necesidad de contar con la Contratación de Seguros para la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia terceros transportados y no transportados, incendio total y robo parcial, para un vehículo que forma parte del Parque Vial Municipal;

CONSIDERANDO:

QUE; la Contratación de Seguros para la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia terceros transportados y no transportados, incendio, robo, hurto, total y parcial granizo y cristales para el vehículo automotor **FORD**, Dominio **AE878BY**, Motor N° **CYR5MTM38355**, Chasis N° **WF0CJXTTGMTM38355**, Modelo Transit CH 2 2L470E, año 2021;

QUE; por ello el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario reconocer y autorizar la Contratación de Seguros con la firma **SANCOR SEGUROS**, Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, con vigencia desde las 12 hs. del 30/08/2024 hasta las 12 hs. del 30/08/2025, para la Cobertura mencionada precedentemente y disponer el pago que ello ocasione;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la Contratación de Seguros con la firma **SANCOR SEGUROS**, Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, para la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia terceros transportados y no transportados, incendio total, robo parcial, para el vehículo que forman parte del Parque Vial Municipal: vehículo automotor **FORD**, Dominio **AE878BY**, Motor N° **CYR5MTM38355**, Chasis N° **WF0CJXTTGMTM38355**, Modelo Transit CH 2 2L470E, año 2021 con vigencia desde las 12 hs. del 30/08/2024 hasta las 12 hs. del 30/08/2025, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: DISPONER que por Tesorería General se abonen las sumas emergentes de la cumplimentación del artículo primero a favor de la firma **SANCOR SEGUROS**, Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por la vigencia antes citada, con imputación a la partida específica del presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Contaduría y Tesorería General, Departamento de Archivo, Patrimonio y Suministro; Regístrese y Cumplido. ARCHIVASE. – *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. –

Oberá, Misiones, veinticuatro de julio de 2.024.-

RESOLUCION N° 1218.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.355 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.355 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintitrés de julio de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.355** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintitrés de julio de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes la RESOLUCION N° 158/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, la cual forma parte del Anexo I de la presente Ordenanza. - **ARTÍCULO 2:** APROBAR en todas sus partes el “Protocolo de Actuación ante situaciones de acoso laboral, discriminación y violencia de género”, todo lo cual forma parte del Anexo II de la presente Resolución. **ARTÍCULO 3:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -*Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”*. -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido.

Oberá, Misiones, veinticuatro de julio de 2.024.-

RESOLUCION N° 1219.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.356 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.356 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintitrés de julio de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.356** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintitrés de julio de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes el Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Oberá y el Observatorio de Transparencia y Calidad de la Administración Pública que funciona en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, el cual obra como anexo y forma parte de la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 2:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”. -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido.

RESOLUCION N° 1220.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.357 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.357 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintitrés de julio de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.357** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintitrés de julio de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *SE CREA el Consejo Consultivo de las y los Adolescentes, en el ámbito del Municipio de Oberá.-* **ARTÍCULO 2:** *Ámbito de Aplicación:* *El presente Reglamento regula integración y el funcionamiento del Consejo Consultivo de las/los adolescentes, en la ciudad de Oberá. El proceso de elección de los Concejeros/as será responsabilidad exclusiva de cada Comisión y Subcomisión Vecinal del municipio de Oberá, debiendo estos elegir dos (02) adolescentes en edad de 13 (trece) a 21 (veintiún) años, para representarlos por el periodo de dos (02) años en el Consejo, pudiendo estos ser elegidos/as para varios periodos, si así lo desea la Comisión Vecinal.* **ARTÍCULO 3:** *De la Conformación del Comité de Asesores:* *El Consejo Consultivo tendrá un Comité de Asesores integrado por todos los actores sociales considerados para realizar un trabajo intersectorial, los cuales son responsables del asesoramiento y acompañamiento de las actividades del Consejo como así también la legitimación del presente reglamento. Los miembros de este Comité serán los Secretarios, Directores, Jefes o Encargados de las siguientes áreas:*

- a) *Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social*
- b) *Departamento de Juventud*
- c) *Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia*
- d) *Departamento de Mujer, Géneros y Diversidad*

- e) *Dirección de Deportes*
- f) *Departamento de Promoción de la Salud*
- g) *Departamento de Educación*
- h) *Departamento de Discapacidad*
- i) *Departamento de Comisiones Vecinales*

Así también será parte del Comité los Concejales de la Ciudad de Oberá enviando un (01) representante, representante del equipo técnico de la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) y el responsable del cumplimiento del Concejo designado por la Unidad Ejecutora. **ARTÍCULO 4: De las Sesiones del Concejo:** El Consejo Consultivo de las y los Adolescentes sesionara de manera ordinaria al menos un (01) mes de forma plenaria. No obstante, y de ser necesario, podrán realizarse sesiones extraordinarias, a las que se les aplicara el mismo funcionamiento que a las ordinarias, pudiendo estas ser presenciales o virtuales. La convocatoria a las mismas la realizara el miembro designado a tal fin. Para una mejor organización y aprendizaje de los Consejeros/as, el Consejo elegirá de forma rotativa a un (01) Consejero/a Presidente, (1) Consejero/a Vicepresidente y (1) Consejero/a Secretario/a, quienes tendrán la responsabilidad de llevar adelante las reuniones por un periodo de seis (6) meses. La elección se dará por votación de los miembros presentes, pudiendo ser secreto o no, y se respetara la decisión de la mayoría simple. Si algún miembro elegido para estos cargos, renunciare, se realizara el corrimiento de cargos correspondientes y se elegirá nuevamente el último cargo que este vacante.- **ARTÍCULO 5: Responsabilidades del Concejo:** El Consejo Consultivo de Adolescentes tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) *Ser Representantes y portavoces de las inquietudes, intereses, demandas y acciones de adolescentes de todos los barrios del Municipio de Oberá.*
- b) *Promover el derecho a la participación de adolescentes a través de proyectos que los/las represente y ser el nexo en el dialogo constructivo con los adultos responsables del diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, no siendo vinculante este punto.*
- c) *Realizar sugerencias al Gobierno de la Ciudad de Oberá en materia de políticas públicas, programas y acciones relativos a las infancias y adolescencias.*

ARTICULO 6: *De los principios rectores de I Consejo.*

Deberá regirse en todo momento por el respeto de los siguientes principios, cuya enunciación es meramente enunciativa:

- a) *La Igualdad y no discriminación;*
- b) *El interés superior de niñas, niños y adolescentes;*
- c) *La Libertad de expresión;*
- d) *La escucha activa y consideración de sus opiniones.*

e) *Autonomía progresiva de la voluntad.*

ARTÍCULO 7: *Responsabilidad de los integrantes del Consejo:*

- a) *Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo, como así también otras reuniones que se organicen con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales. -*
- b) *Informar al Comité Asesor acerca de las demandas, iniciativas y realidades que las y los Adolescentes en sus jurisdicciones tuvieran.*

ARTÍCULO 8: *Funciones del Comité Asesor: Son responsabilidades del Comité Asesor*

- a) *Brindar a los/as Consejeros/as talleres para capacitarse sobre el rol como integrante del Consejo, los objetivos y tareas del Consejo Consultivo, visión institucional de derecho a la participación y perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes.*
- b) *Actuar como facilitadora en lo referente a la circulación de la palabra, sistematización de acuerdos y disensos de los integrantes del Consejo, con la anuencia de sus miembros.*
- c) *Facilitar las condiciones materiales para el adecuado funcionamiento del presente Consejo (conectividad, traslados, espacios de funcionamiento).*
- d) *Asegurar el acceso de los/as miembros del Consejo a información del Gobierno de la Ciudad de Oberá y otros organismos oficiales y a la vinculación con todos los programas que sean referidos a las adolescencias.*
- e) *Proponer temáticas de trabajo en común.*

ARTÍCULO 9: *Disposiciones Finales: Se faculta al Departamento Ejecutivo, mediante la Dirección de Inclusión y Desarrollo, el Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia y el Departamento de Juventud, a realizar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza. **ARTÍCULO 10:** **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante". -*

ARTICULO 2°: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.-“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.

Oberá, Misiones, veinticuatro de julio de 2024.-

RESOLUCION N° 1221.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.358 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.358 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintitrés de julio de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.358** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintitrés de julio de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: **AUTORIZAR** el Fraccionamiento del inmueble individualizado Catastralmente como SEC. 012, MZ. 0023, PARTIDA MUNICIPAL N° 12.450 – PARCELA 0001 - DEPARTAMENTO 13 – MUNICIPIO 55.- **ARTÍCULO 2:** **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTICULO 2°: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **"FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente"**.

OBERA (Mnes), 24 de julio de 2024.-

RESOLUCION N° 1222

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 3777/2024- Trámite de Mensura, Propietario: Eirin Guillermo Carames. Poseedor: Damiana Cardozo, Lidia Norma Cardozo y Rosalina Cardozo. Agrimensor Ibarra Juan Manuel.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2-Foja 4 a 5 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 6 plano de mensura; 4- Foja 7 Resolución N° 1222.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 007, MANZANA 0074, PARCELA 0013, PARTIDA MUNICIPAL 11438.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. -“*FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente*”. -

OBERA (Mnes.), Veintiséis de Julio de 2024.

RESOLUCION N° 1228.-

REF. : ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE GARRIDO, CARLOS MANUEL.

VISTO: El Expte.0100-004277-2024, de fecha 25 de Julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. el Agente que cumple funciones en Tesorería Municipal, **Sr. GARRIDO, CARLOS MANUEL, Legajo N° 3152** renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a los beneficios Jubilatorios Res.3104, 26/06/2024 IPS;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 01 de Agosto de 2024;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACEPTAR a partir del día 01 de Agosto de 2024, la renuncia presentada por el Agente de Planta Permanente Categoría 07 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal de Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, **Sr. GARRIDO, CARLOS MANUEL, D.N.I. N° 12898780**, Legajo N° 3152 por motivo de haberse acogido a los beneficios Jubilación Ordinaria, Resolución N° 3104 del Instituto de Previsión Social de Misiones, de fecha 26-06-2024.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTICULO 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE. -***FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente***”.-

Oberá, Misiones, treinta de julio de 2.024.-

RESOLUCION N° 1236.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.359 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.359 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha treinta de julio de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.359** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha treinta de julio de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: **ADHIERASE** el Municipio de la ciudad de Oberá al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24, por el cual se crea el “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL” el que como anexo forma parte de la presente.- **ARTÍCULO 2:** **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos para la pequeña y mediana Empresa SAPEM por hasta la suma de pesos establecido como tope máximo de financiamiento en el Reglamento del “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL”, cuyo destino será la compra de MAQUINARIA VIAL en el marco

del Artículo 1° de la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 3: FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asuman en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV – Nº 10 (antes Ley 2535) que se distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV – Nº 10 a las que el mercado actualmente ofrece; (antes Ley 2535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.- **ARTICULO 4: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición directa con las empresas que suscriban convenios con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en el marco del “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL” en los términos establecidos en el apartado j) del inciso 3 del Artículo 85° de la Ley VII – Nº 11 (antes Ley 2303) de Contabilidad de la Provincia de Misiones y a suscribir la documentación necesaria para su instrumentación.- **ARTICULO 5: LOS** gastos emergentes de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Ordenanza podrán traducirse en incrementos en las Partidas correspondientes del Presupuesto vigente para afrontar las erogaciones del ejercicio, y en compromisos sobre Presupuestos a dictarse para años financieros futuros, instruyéndose al efecto al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos.- **ARTÍCULO 6: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**”.

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente**”.